

	NORMA CORPORATIVA REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE		CÓDIGO	VERSIÓN
			SSMA-GCRH-NC-003	02
			FECHA INICIAL DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA
			25-04-2022	25-12-2027
GERENCIA ELABORADORA	GERENCIA CORPORATIVA DE RECURSOS HUMANOS			
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR		
Rosa Rosado Franco	Barbara Pita Dueñas	María Teresa Merino Caballero		
ESPECIALISTA CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	GERENTE DE RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	GERENTE CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS		

1. OBJETIVO

Esta norma tiene por objeto dictar las normas y disposiciones pertinentes para su debida aplicación y prevención de los accidentes y/o enfermedades derivados de la actividad que realiza FERREYCORP.

2. REFERENCIA O CONCORDANCIA

Al presente se hace referencia al Manual del SIG de SSMA de la Corporación Ferreycorp.

3. ALCANCE

La presente norma abarca a todos los colaboradores de la organización y personal tercero que realiza trabajos en las instalaciones de la organización, en adelante Ferreycorp.

4. DEFINICIONES

Accidente de Trabajo:

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Accidente Leve:

Suceso cuya lesión, que como resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Accidente Incapacitante:

Suceso cuya lesión, que como resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.

Los accidentes incapacitantes pueden ser:

Total temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Mortal:

Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Accidente Ambiental (AA)

Evento no deseado que resulta en un impacto negativo significativo al ambiente, debido a las actividades de Ferreycorp S.A.A. o servicios que realizan terceros para la organización.

Aspecto Ambiental (AA):

Elemento de las actividades, productos o servicios de la organización que puede interactuar con el medio ambiente.

Aspecto Ambiental Significativo (AAS):

Aspecto real o potencial que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo. Se obtienen al aplicar los criterios de significancia y son priorizados por la organización, para el seguimiento de su desempeño ambiental.

Actividad:

Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:

Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres:

Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Actividades Peligrosas:

Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría:

Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente:

Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Archivo Activo:

Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo:

Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Análisis de Trabajo Seguro – ATS:

Es una herramienta de gestión que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.

Capacitación:

Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes:

Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad, salud y Medio Ambiente.

Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

Factores Personales. - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

Factores del Trabajo. - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

Causas Inmediatas: Son aquellas debidas a los actos o condiciones subestándares.

Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente:

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:

Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.

La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud:

Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo:

Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista:

Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos:

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Cultura de seguridad o cultura de prevención:

Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia:

Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad, salud y Medio Ambiente.

Enfermedad profesional u ocupacional:

Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Empleador:

Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP):

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía:

También llamada ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo:

Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos:

Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición:

Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Gestión de la Seguridad y Salud:

Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándose a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos:

Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Higiene Ocupacional:

Es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes producidos en el medio laboral que causan o que pueden causar trastorno en la fuerza de trabajo; o en los miembros de la comunidad. Acciones que preservan la salud del trabajador, el orden y la limpieza.

Identificación de Peligros:

Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente (Definición basada en la norma ISO 45001)

Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud

Inducción:

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Se divide normalmente en:

Inducción General: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Incidentes:

Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección:

Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales.

Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad, salud y Medio Ambiente.

Impacto Ambiental (IA):

Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o benéfico; resultante de manera total o parcial de los aspectos ambientales de la organización.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Lesión:

Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo:

Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos:

Puede ser:

En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

A nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas:

Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención:

Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador:

Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.

Peligro:

Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas:

Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia:

Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externa, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud:

Conjunto de actividades de prevención en seguridad, salud y Medio Ambiente que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Prevención de Accidentes:

Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios:

Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad:

Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:

Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Reglamento de Seguridad y Salud y Medio Ambiente:

Conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio por el personal de FERREYCORP y de terceros mientras permanezcan en sus instalaciones.

Representante de los Trabajadores:

Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Residuos Generales:

Aquellos residuos que por su naturaleza no se pueden reutilizar.

Residuos No Peligrosos:

Son aquellos que por su naturaleza no presentan riesgos o potencial peligro a las personas, animales y plantas, y que en general no deterioran la calidad del ambiente.

Residuos Peligrosos:

Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se consideran peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

Riesgo:

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral:

Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Riesgo Aceptable:

Riesgo que se ha reducido a un nivel que puede ser tolerado por la Organización, teniendo en consideración sus obligaciones legales y políticas de SSMA.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Salud:

Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional:

Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad:

Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud y Medio Ambiente:

Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud y Medio Ambiente, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales, que tengan menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador:

Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

5. CONTENIDO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FERREYCORP

TÍTULO I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Capítulo I Objetivos.

Capítulo II Alcances.

TÍTULO II LIDERAZGO, COMPROMISO, POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.

Capítulo I Liderazgo y Compromiso.

Capítulo II Política de seguridad, Salud y Medio Ambiente.

TÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Capítulo I Funciones y responsabilidades de FERREYCORP.

Capítulo II Funciones y responsabilidades de los Jefes / Responsables de área.

Capítulo III Atribuciones y responsabilidades de los trabajadores.

Capítulo IV Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Capítulo V Plan anual de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y, elaboración de sus programas anuales.

Capítulo VI Implementación de registros y documentos del sistema de gestión de seguridad, salud y medio ambiente.

Capítulo VII Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios.

TÍTULO IV GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (PARA ADMINISTRAR EL SISTEMA)

Capítulo I Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC)

Capítulo II Reporte e investigación de accidentes e incidentes

Capítulo III Análisis de trabajo Seguro (ATS)

Capítulo IV Estándares de trabajo y Procedimiento de Trabajo Seguro (PETs)

Capítulo IV Capacitación de Personal

Capítulo VI Inspecciones y observaciones de tarea

Capítulo VII Identificación de aspectos ambientales significativos

Capítulo VIII Gestión de la salud e higiene ocupacional

Capítulo IX Protección de visitantes

TÍTULO V ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS OPERACIONES

Capítulo I En instalaciones civiles

Capítulo II Seguridad en la oficina y en los lugares de tránsito

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Capítulo III	Prevención de riesgos ergonómicos
Capítulo IV	Equipos de protección personal
Capítulo V	Gestión ambiental
TÍTULO VI	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
Capítulo I	Uso del estacionamiento vehicular
Capítulo II	Comedor
Capítulo III	Servicios higiénicos
Capítulo IV	Prevención y protección contra riesgos eléctricos
Capítulo V	Mantenimiento, reparación, prevención y protección contra riesgos eléctricos
Capítulo VI	Herramientas manuales
Capítulo VII	Escaleras portátiles
Capítulo VIII	Levantamiento de cargas por medios manuales.
Capítulo IX	Técnica apropiadas de levantamiento
Capítulo X	Trabajo en altura estructural
Capítulo XI	Resguardos de maquinarias
Capítulo XII	Almacenamiento
TÍTULO VII	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
Capítulo I	Prevención de incendios
Capítulo II	Protección contra incendios
Capítulo III	Sistemas de alarmas y simulacro de incendios
Capítulo IV	Señales de Seguridad
Capítulo V	Primeros auxilios y control de desastres
Capítulo VI	Servicios médicos de emergencia
Capítulo VII	Plan de Emergencias
TÍTULO VIII	CONTRATISTAS
Capítulo I	Actividades de Contratistas y terceros
TÍTULO IX	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ANEXOS
Capítulo I	Disposiciones

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FERREYCORP

FERREYCORP S.A.A, en adelante “FERREYCORP”, tiene por objeto la compra-venta de mercaderías y productos nacionales y extranjeros; la importación y exportación de mercaderías y artículos en general; la provisión de servicios y la realización de inversiones y comisiones, así mismo está dedicada a coordinar las políticas y la administración de las empresas del grupo económico FERREYCORP, el cual está compuesto por 16 empresas subsidiarias que proveen de bienes de capital y servicios especializados a los sectores más dinámicos de la economía latinoamericana.

FERREYCORP cuenta con un único centro de trabajo. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, ubicada en Jirón Cristóbal de Peralta Norte N° 820, distrito de Santiago de Surco.

Nuestros principales insumos son los siguientes:

- Útiles de oficina.
- Papeles.
- Tóner.
- Formatería (Imprenta).
- Equipos de cómputo.
- Impresoras.
- Tintas de impresora.
- Equipos telefónicos.
- Mobiliario.
- Útiles de limpieza (jabón líquido, papel higiénico, bolsas).

El presente reglamento interno de seguridad, salud y medio ambiente ha sido redactado conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y del Reglamento D.S N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, cuyo principio fundamental es la protección y participación de los trabajadores y sus organizaciones laborales, quienes tienen el derecho a realizar sus labores en condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida seguro y saludable, en concordancia con toda la normatividad vigente relacionada con el ámbito laboral, manteniendo el respeto a lo estipulado en la Constitución Política del Estado.

Asimismo, se ha tenido en consideración; la R.M. 375-2008-TR sobre las Normas Básicas de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, el D.S.-066-2007-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones D.S N° 058 – 2014 PCM, el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda (que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE) y el D.L. 18846 (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), el D.S.-003-98-SA (Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), y las normas y disposiciones pertinentes para su debida aplicación entre otras.

El presente reglamento contiene las principales normas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente aplicable a todo el personal. FERREYCORP además cuenta con una serie de instructivos, normas, procedimientos y otros, tanto generales como específicos en materia de seguridad, salud y medio ambiente, que también son

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

aplicables al personal según la labor que realizan, teniendo los trabajadores la obligación de acatarlas y de participar en la prevención de incidentes, accidentes y en el control de impactos ambientales, lo cual implica una responsabilidad del trabajador para consigo mismo, su familia, sus compañeros de trabajo, FERREYCORP y el medio ambiente. Asimismo, FERREYCORP asume la responsabilidad en la prevención de incidentes y la seguridad de su personal; responsabilidad que debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones indicadas en el presente Reglamento, y de todas las normas y regulaciones que imparte FERREYCORP sobre la materia.

FERREYCORP dará todas las facilidades para la difusión y estricta aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

TÍTULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1 La Gerencia General de FERREYCORP, orientada por su cultura empresarial y consciente de la necesidad de proteger a sus trabajadores, los bienes y el medio ambiente, asume el compromiso de mantenerse a la vanguardia en la implementación de mejoras continuas en sus actividades a fin de prevenir la ocurrencia accidentes e incidentes, salvaguardar la salud de sus trabajadores y proteger las propiedades y el medio ambiente.

Artículo 2 Cada gerente, jefe y supervisor es responsable de gestionar la seguridad en sus áreas de trabajo, o bajo responsabilidad como parte inherente a sus tareas, en cumplimiento a las normas laborales peruanas, a la Política y normas de seguridad de FERREYCORP.

Capítulo I

OBJETIVOS

Artículo 3 El presente reglamento tiene como objetivo dictar las normas y disposiciones pertinentes para su debida aplicación y prevención de los accidentes y/o enfermedades derivados de la actividad que realiza FERREYCORP, con miras a:

- a. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales, así como el cuidado del medio ambiente, en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a FERREYCORP, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, salud ocupacional y la preservación del medio ambiente.
- b. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores y terceros en general, mediante la mitigación de las causas de accidentes y la

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.

- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección, y la investigación.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de FERREYCORP, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad, de tal manera que provea seguridad a los trabajadores.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención de hábitos de trabajo seguro, enfatizando que es responsabilidad de todos, prevenir y controlar los accidentes y eventos indeseados que dañen la salud, con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Propiciar la mejora continua del sistema integral de seguridad, salud y medio ambiente, mediante el empleo de indicadores de gestión definidos, estableciendo parámetros de medición y periodicidad que evalúen los resultados de acuerdo a nuestras metas y responsabilidades establecidas en el plan anual de actividades de gestión en seguridad, salud y mediante.

Capítulo II

ALCANCE

Artículo 4 El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla FERREYCORP, dentro de las instalaciones de FERREYCORP, así como dentro de las empresas subsidiarias. El reglamento establece las funciones y responsabilidades que en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente deben cumplir obligatoriamente los trabajadores, los trabajadores de las empresas proveedoras de bienes o servicios, contratistas, clientes, visitas y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 5 El presente reglamento se aplica a todos los trabajadores que se encuentran prestando servicio dentro de las instalaciones de FERREYCORP, incluyendo a las modalidades formativas laborales. También se aplica a los trabajadores de las empresas proveedoras de bienes o servicios, de las empresas de intermediación y tercerización laboral, contratistas, clientes y visitas, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente dentro de las instalaciones de FERREYCORP.

La responsabilidad de FERREYCORP en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, alcanza lo correspondiente dentro de los linderos,

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

siempre y cuando el trabajador se encuentre realizando labores encomendadas por FERREYCORP.

Artículo 6 Una copia del presente Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se facilitará a todos los trabajadores de FERREYCORP a través de medio físico o digital, así como también a todos aquellos comprendidos en sus alcances. Asimismo, los trabajadores tienen acceso a un site en la intranet de FERREYCORP de procesos y procedimientos, que contiene además del presente reglamento, una serie de regulaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo por lo que se considera que todo trabajador que preste servicios en nuestras instalaciones tiene conocimiento pleno de los alcances de las normas contenidas en el presente Reglamento.

TÍTULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Capítulo I

LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 7 La alta dirección de FERREYCORP se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, que incluye la gestión de los programas de prevención, control de riesgos y gestión ambiental, así como auditorías, de tal manera que garanticen el éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes e incidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales y cuidado del medio ambiente, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo y medir el desempeño en la seguridad, salud y mejora del medio ambiente, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de FERREYCORP y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo, y con aquellas normas internacionales aplicables, de manera voluntaria.
- f. Investigar las causas de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales a través de la inducción, entrenamiento, capacitación, formación, evaluación de desempeño seguro y productivo de sus trabajadores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad, salud y medio ambiente.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.
- k. Compromiso con el cuidado del medio ambiente, mediante la prevención de la contaminación, la reducción de los impactos ambientales y el uso eficiente de los recursos en el mantenimiento de los centros, así como en la prestación de servicios.

Capítulo II

POLÍTICA INTEGRADA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8 La Política integrada de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de FERREYCORP establece los principios, guías y valores de su cultura de seguridad, los que deben ser observados permanentemente. Esta Política es parte del sistema de gestión en Seguridad, salud y Medio Ambiente.

Artículo 9 El fiel cumplimiento de los lineamientos y normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo por parte de los trabajadores de FERREYCORP se basa en la participación, el compromiso personal, la responsabilidad, automotivación y disciplina. Este compromiso es compartido entre FERREYCORP, que establece sus lineamientos y normas de Seguridad, y los trabajadores para su fiel cumplimiento.

Artículo 10 FERREYCORP para el desarrollo de sus actividades busca mejorar en forma continua las actitudes seguras y condiciones adecuadas de seguridad, y salud y medio ambiente para su personal, proyectando sus programas hacia su familia y la comunidad. Para ello reconoce que:

- a. Prevenir y controlar accidentes y eventos indeseados es responsabilidad de todos.
- b. Es prioritario identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo como una prioridad.
- c. Mantener las condiciones de orden y limpieza en las instalaciones de FERREYCORP contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes lo ocupan.
- d. Cumplir con la normativa legal aplicable favorece la seguridad de sus trabajadores y de terceros en general.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 11 FERREYCORP se compromete a cumplir con la Política Integrada de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, donde declara su compromiso de proteger y mantener la salud ocupacional de sus trabajadores y de las personas que intervienen en la ejecución de los procesos.

TÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Capítulo I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE FERREYCORP

Artículo 12 FERREYCORP asume su responsabilidad en la organización del Sistema Integrado de Gestión en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad, salud y medio ambiente establecidos en la legislación nacional vigente, para lo cual:

- a. FERREYCORP es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una razonable y adecuada protección a los trabajadores contra accidentes e incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. FERREYCORP desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad, Salud y de Medio Ambiente en el trabajo. Las capacitaciones se realizan dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- c. FERREYCORP desarrollará programas de capacitación y formación para los trabajadores, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos, en las siguientes etapas:
 - al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
 - durante el desempeño de su labor
 - y cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo o tecnología,

Adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales.

- d. FERREYCORP es responsable de asegurar que los lugares de trabajo estén adecuadamente iluminados, ventilados y señalizados. Para trabajos especializados que requieran más iluminación, proveerá al trabajador de equipos reflectores y focos portátiles.
- e. FERREYCORP dispondrá la realización de exámenes médicos a sus trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador, antes y durante la relación laboral. Los exámenes médicos de retiro son a solicitud del trabajador o cuando FERREYCORP determina que la actividad que realiza el trabajador amerita realizar un examen médico de retiro.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- f. FERREYCORP implementará las respectivas señales de seguridad, como las señales informativas, de sistemas contra incendios, prohibición, advertencia y uso obligatorio, conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes, para lo cual brindará la capacitación necesaria para su fácil reconocimiento e identificación.
- g. FERREYCORP brindará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, de acuerdo a lo siguiente:
- Brindará al Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente la autoridad necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.
 - Garantizará el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente,
 - Proporcionará los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
 - Garantizará que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen democráticamente en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.
- h. FERREYCORP proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y los riesgos específicos asociados a ésta.
- i. FERREYCORP promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- j. FERREYCORP deberá contar con una unidad o área a cargo de la Gestión del Sistema Integral de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, la cual identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad, salud y medio ambiente, entre otras. El área a cargo será la Subgerencia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (en adelante Subgerencia de SSMA). Para ello, FERREYCORP brindará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del área, brindando a la Subgerencia de SSMA, la autoridad que requiera para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.
- k. FERREYCORP dispondrá de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- l. FERREYCORP promoverá el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de avisos, afiches u otros medios para promover el cumplimiento de las medidas de seguridad por los trabajadores; cuidará también la distribución entre el personal, del material para la difusión de las normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a sus instalaciones.
- m. FERREYCORP garantizará que la seguridad y salud sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- Proporcionará los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- n. FERREYCORP actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- o. FERREYCORP cuando contrate los servicios de empresas de tercerización, intermediación laboral u otros para destaque de personal o servicio en sus instalaciones, garantizará:
 - Que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
 - La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.
 - La seguridad y salud de sus trabajadores, incluyendo a los destacados.
 - La verificación de la contratación de los seguros, de acuerdo a la normatividad vigente, efectuada por los empleadores del personal destacado durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.
 - Que la capacitación y supervisión se coordine previamente con la Subgerencia de SSMA.
- p. FERREYCORP además de cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, asumirá las responsabilidades de la dirección de las actividades de seguridad, salud y medio ambiente y trabajará activamente a fin de obtener y mantener el más alto nivel de seguridad.

Capítulo II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES / RESPONSABLES DE ÁREA

- Artículo 13 La supervisión por parte de las jefaturas permite identificar las fallas o deficiencias del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, adoptando las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo, en tal sentido los jefes/responsables de área:
- a. Deben verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento y otras disposiciones complementarias en materia de seguridad, salud y medio ambiente.
 - b. Tomar toda la precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando el cumplimiento a las evaluaciones de riesgo realizadas por los trabajadores en sus respectivas áreas.
 - c. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y procedimientos escritos de trabajo seguro (PETs) y usen el equipo de protección (EPP) adecuado de acuerdo a la actividad que realicen.
 - d. Informar a los trabajadores acerca de los riesgos y peligros en el lugar de trabajo.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- e. Investigar aquellas situaciones que un trabajador o miembro del comité de seguridad, salud y medio ambiente considere que son peligrosas.
- f. Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- g. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del/(os) trabajador/(es) lesionado/(s) o que estén en peligro.
- h. Paralizar las labores en situaciones de alto riesgo hasta que se hayan eliminado o minimizado las situaciones riesgosas detectadas.
- i. Deben informar por escrito a la Subgerencia de SSMA, en la oportunidad que corresponda, los daños a la salud e integridad de sus trabajadores, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.
- j. Deben transmitir de manera adecuada y efectiva a los trabajadores la información y conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de prevención aplicables a tales riesgos.

Capítulo III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 14 Los trabajadores, entre otros, tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer los riesgos en sus áreas de trabajo, y/o de las áreas a las que sean destacados temporalmente, y las medidas que deben tomar para garantizar su integridad personal y acatar las disposiciones administrativas.
- b. A participar en la integración y funcionamiento del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde realicen sus labores de acuerdo a lo previsto por la ley y el presente reglamento.
- c. A ser consultados, antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud. A falta de acuerdo entre las partes decidirá FERREYCORP.
- d. A recibir de FERREYCORP los equipos de seguridad de acuerdo a las actividades que realizan, y solicitar su arreglo o cambio en caso de desgaste, deterioro o defecto.
- e. A recibir de FERREYCORP los programas de capacitación y entrenamiento de acuerdo a las actividades que desempeñan.
- f. Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
- g. A ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
- h. A negarse a realizar una actividad si se encontrase en condiciones de riesgo evidente que pondrían en riesgo su salud e integridad física.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 15 En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de FERREYCORP.

En ese sentido, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir estrictamente con los estándares, procedimientos, reglamentos y prácticas de trabajo seguro establecidas por Ferreycorp y relacionadas con el trabajo, y en general con seguridad y medio ambiente procedentes.
- b. Hacer uso adecuado de todos los instrumentos, materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal, dispositivos de seguridad y demás medios entregados, para su protección o la de terceros.
- c. Ningún trabajador intervendrá, modificará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adaptados por FERREYCORP.
- d. Son responsables de velar por su propia seguridad y la de sus compañeros.
- e. Realizarán todas las acciones destinadas a identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos; así como a prevenir la ocurrencia de incidentes, tanto en su puesto de trabajo como en su entorno.
- f. Asistir, participar activamente y aprobar obligatoriamente los cursos de capacitación y adiestramiento de los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice o sean impartidos por la empresa.
- g. Reportar de manera inmediata cualquier accidente, incidente o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud en las instalaciones de FERREYCORP o en los lugares que pueda estar destacado temporalmente, por menores que éstos sean, a su jefe inmediato, o a la persona a cargo, y al área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y éstos a su vez a la instancia superior, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso. De igual manera debe informar cualquier defecto que descubriese en el local, equipos herramientas o mercancías utilizadas y que puedan causar lesiones o enfermedades al personal o a terceros.
- h. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales según sea requerido o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- i. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- j. Realizar los exámenes médicos periódicos obligatorios y los complementarios que estén prescritos por el médico ocupacional o los exigidos por los procedimientos de la empresa y la normativa aplicada, así como cumplir con los procesos de rehabilitación integral que sean

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- prescritos de ser el caso. FERREYCORP garantiza su confidencialidad.
- k. Participar en los organismos paritarios, y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
 - l. No podrán ingresar al trabajo y bajo ninguna circunstancia podrán trabajar bajo los efectos de alcohol o drogas, así como no introducir dichos productos. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o drogas u otras sustancias ilegales dentro de las instalaciones de FERREYCORP.
 - m. Someterse al examen de alcoholemia y/o toxicológico ante la evidencia del consumo de dichos productos.
 - n. Participar en los programas de prevención de enfermedades ocupacionales y endémicas.
 - o. No operar o manipular equipos, maquinarias, tuberías, conductores eléctricos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
 - p. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por la de los demás trabajadores que dependen de ellos durante el desarrollo de sus labores.
 - q. Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
 - r. Acatar los mecanismos que señale FERREYCORP a fin de garantizar una permanente colaboración en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - s. Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
 - t. De encontrarse en condiciones de riesgo evidente que pondrían en riesgo su integridad física, el trabajador podrá negarse a realizar esa actividad, de detectarse que la condición de riesgo evidentemente no era tal, podrá aplicarse las sanciones que correspondan.
 - u. Y en general, el trabajador debe brindar su mayor esfuerzo en las actividades que se desarrollan en FERREYCORP o en los lugares a las que haya sido destacado temporalmente, dentro de las mejores condiciones, evitando y controlando la ocurrencia de accidentes, incendios, explosiones y, en general, cualquier evento que represente peligro a las personas y bienes, de acuerdo a los procedimientos establecidos por seguridad.

Capítulo IV

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente tendrá un carácter básicamente promotor y consultivo en las actividades orientadas a la prevención y eliminación de riesgos, y protección de la salud de los trabajadores.

La Gerencia General a través de la Gerencia de Recursos Humanos nombrará en forma directa a sus representantes para integrar el Comité y los trabajadores tienen

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

que elegir a sus representantes, conforme a lo establecido en los dispositivos legales vigentes.

FERREYCORP, cuando cuente con varios centros de trabajo, podrá contar con un Supervisor o Subcomité de SSMA, en función al número de trabajadores, cuyas funciones y responsabilidades se determinarán oportunamente y teniendo en cuenta los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 16 El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

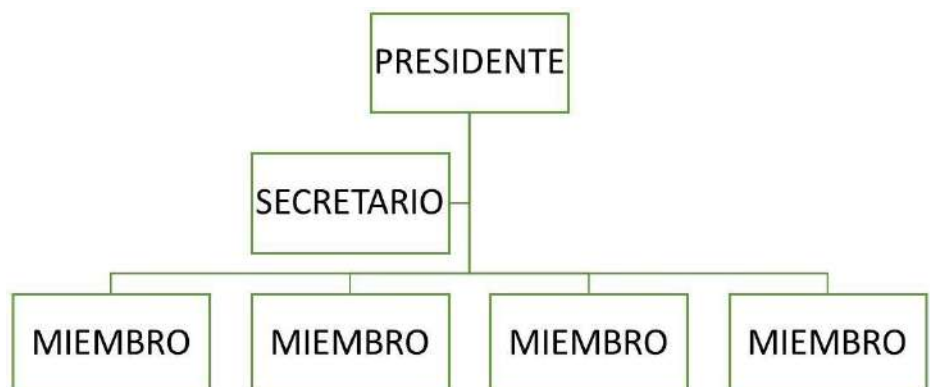
- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado por FERREYCORP.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el trabajo y del y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- m. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p. Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”
- s. Tomar decisiones sobre la base de las recomendaciones y/o resultados de estudios conducidos por cada una de las unidades de trabajo, Departamento de Seguridad y/o empresa consultora; así como de las recomendaciones emitidas por las empresas clientes.

Artículo 17 FERREYCORP adopta el siguiente organigrama para el Comité de SSMA:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE
(SSMA)



Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Conforme al organigrama expuesto en el presente artículo, el Comité de SSMA estará conformado por:

- a. El Presidente, es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de SSMA, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al Comité ante la organización.
- b. El Secretario estará encargado de las labores administrativas del Comité de SSMA.
- c. Los Miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal o del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de SSMA.

Capítulo V

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS ANUALES

Artículo 18 El Comité aprobará el Plan Anual de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de FERREYCORP. El Plan será elaborado por el área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de FERREYCORP. El Plan estará en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de analizar y seleccionar los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, FERREYCORP brindará todo el apoyo para la ejecución del Plan Anual de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Artículo 19 Las Gerencias y Jefaturas, son los responsables directos de la implementación del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, debiendo informar periódicamente a la Subgerencia de SSMA.

Artículo 20 La aprobación de los Programas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente debe ser realizada por el Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Capítulo VI

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

Artículo 21 Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, el empleador deberá tener los siguientes registros:

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros accidentes, en el que deben constar, las investigaciones y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad, salud y medio ambiente
- e. Registro de estadísticas de seguridad, salud y medio ambiente.
- f. Registro de equipos de seguridad, salud y medio ambiente.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditoría.

Capítulo VII

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 22 Las empresas especiales de servicio, intermediación laboral, contratistas subcontratistas y cooperativas que realicen trabajos para FERREYCORP deben estar comprometidas y obligadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud que desarrolla la empresa, siendo responsables de la salud y seguridad de sus trabajadores, y están obligadas a dar cumplimiento a lo establecido en este reglamento, y garantizar lo siguiente:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. El cumplimiento de los estándares de seguridad establecidos contractualmente con FERREYCORP.
- c. El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos sus trabajadores, personas que le prestan servicios, su personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- d. La contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada trabajador durante la ejecución del trabajo.
- e. Reportar en caso de accidentes con lesión fatal o incidentes peligrosos, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación nacional vigente, informando inmediatamente a FERREYCORP.
- f. Cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en la normativa nacional vigente en materia de seguridad, salud y medio ambiente, en el presente reglamento, en los programas de capacitación y demás disposiciones que les fueran aplicables.
- g. Proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridos, de acuerdo a la actividad que dichos trabajadores desarrollan.
- h. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

TÍTULO IV

GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA ADMINISTRAR EL SISTEMA

Capítulo I

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS (IPERC)

Artículo 23 Los Jefes y trabajadores tienen la obligación y el derecho de participar en la identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos de sus actividades y respectivas áreas de trabajo.

FERREYCORP a través de los equipos de trabajo de cada área, identificará los peligros y evaluará los riesgos referentes a Seguridad, y Salud y Medio Ambiente en el Trabajo existentes dentro de la misma. Esta identificación de peligros y evaluación de riesgos será actualizada una vez al año, cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorías e inspecciones lo ameriten, así mismo cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

Cada área y/o servicio contará con una Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles, la cual debe ser difundida a los colaboradores de la organización.

Artículo 24 La Gestión de Riesgos considera la identificación de peligros, evaluación de los riesgos e implementación de las medidas de control en:

- a. Actividades rutinarias y no rutinarias
- b. Actividades que realizan personas que tienen acceso a FERREYCORP, incluyendo contratistas y visitantes.
- c. Comportamiento, capacidad física y otros factores asociados a las personas.
- d. Peligros originados fuera del lugar de trabajo que puedan afectar la seguridad o salud del personal dentro de las áreas de trabajo.
- e. Infraestructura, equipos y materiales en el lugar de trabajo provistos por FERREYCORP u otros.
- f. Cambios o propuestas de cambios en la organización, actividades o materiales de FERREYCORP.
- g. Cualquier requerimiento de la legislación nacional vigente aplicable, relacionado a la gestión de riesgos y a la implementación de los controles necesarios
- h. Diseño del lugar de trabajo, procesos, instalaciones, maquinaria, procedimientos operacionales y organización del trabajo, incluyendo su adaptación a la capacidad humana.
- i. Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de las tareas.
- j. Las deficiencias de los equipos y materiales.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 25 Anualmente se realizará la revisión de los procesos de Gestión de Riesgos mediante el cual se revisarán los peligros identificados así como los riesgos evaluados y controles implementados, los cuáles serán registrados en los formatos de Identificación de Peligros, Evaluación y control de Riesgos (IPERC) de FERREYCORP.

Artículo 26 Considerar el procedimiento de SSMA-GCRH-PRC-004 Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, como documento consulta para mayor detalle de los artículos 24 al 26 del presente Reglamento.

Capítulo II

REPORTE, REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 27 Se considera accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y produzca a una lesión orgánica, una perturbación o funcional, una invalidez o la muerte, que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

En tal sentido, Así mismo se considera accidentes de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador dentro del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o destacado en las subsidiarias en los locales del grupo FERREYCORP.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Artículo 28 No se consideran accidentes de trabajo:

- a. Provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado, de órdenes o métodos de trabajo adoptados por el mismo trabajador.
- c. Todo trabajador que haya sufrido un accidente y esté en sus facultades debe notificar inmediatamente el evento a su jefe inmediato superior o responsable del área para el cual trabaja, quien a su vez lo comunica al área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. En caso de que el lesionado no esté facultado, el testigo del evento debe iniciar el sistema de notificación.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 29 Todo accidente o incidente, por más leve que sea, deberá ser informado por el trabajador al jefe inmediato superior o responsable del área para el cual trabaja, quien a su vez lo comunicará al área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. La omisión de un trabajador de reportar un accidente o incidente, será considerado como una falta de acuerdo a lo indicado en el Reglamento interno de trabajo.

Artículo 30 Todo accidente o incidente será reportado inmediatamente por el jefe inmediato responsable.

Artículo 31 El comité de SSMA se reunirá y analizará mensualmente los reportes de accidentes o incidentes, y se reunirá en forma extraordinaria para analizar un accidente mortal o un accidente que reviste gravedad o severidad crítica.

Artículo 32 La investigación de un accidente, tendrá como fin determinar responsabilidades y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de evitar su repetición.

El Comité de SSMA se reunirá en forma extraordinaria para analizar un accidente mortal o un accidente que reviste gravedad o severidad crítica de acuerdo a lo indicado en la tabla 3 Matriz de riesgo de Seguridad y Salud, del procedimiento: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles. La toma de datos de la investigación de accidentes deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b. Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
- c. Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados en el accidente, testigos.
- d. Datos relevantes del accidente.
 1. Identificación del equipo, máquina, pieza, instrumento u objeto que causó el accidente.
 2. Descripción de las condiciones que contribuyeron, como causa principal, al accidente.
- e. Determinar:
 1. Las causas básicas que contribuyeron al accidente.
 2. Los medios que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia.
 3. Plazo de ejecución de las medidas preventivas, correctivas.
 4. Las oportunidades de mejora continua.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- Artículo 33 El jefe o el responsable inmediato del trabajo será quien elabore la Notificación de Ocurrencia del Evento (NOE), dentro de la jornada de trabajo.
- Artículo 34 El responsable del trabajo remitirá al área de SSMA, en un plazo máximo de 72 horas posteriores al suceso, el Reporte final de la investigación.
- Artículo 35 La revisión de la eficacia de las acciones correctivas/preventivas, implica monitorear que dichas acciones se mantengan en el tiempo, por lo que se incluirá este ítem en las listas de verificación o protocolos usados en las auditorías, adicionalmente si producto de una observación se verifica que los planes de acción no están siendo efectivos, se debe informar a la Subgerencia de SSMA o encargado de la seguridad para que se evalúe este cumplimiento.
- Artículo 36 Considerar el procedimiento de SSMA-GCRH-PRC-007 Reporte e Investigación de accidentes e incidentes como documento de consulta.

Capítulo III

ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)

- Artículo 37 El análisis de trabajo seguro (ATS) se realizará en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a. No se cuente con un procedimiento escrito de trabajo seguro (PETS)
 - b. Involucre nuevos equipos o procesos
 - c. La gerencia o jefatura lo considere necesario
 - d. El cliente lo exija (en este caso, si el cliente lo dispone, se utilizará el formato del cliente)
 - e. Cuando se realicen actividades que no estén asociadas a su labor diaria.
- Artículo 38 Antes de iniciar la tarea, todos los trabajadores involucrados en la misma, se reunirán en el lugar de trabajo, bajo la dirección del líder del equipo, identificarán los peligros, evaluarán los riesgos y propondrán medidas de control.
- Artículo 39 Todos los trabajadores que participan en la elaboración de un ATS, deberán firmar dicho documento como evidencia de su participación en la evaluación.
- Artículo 40 El establecimiento de medidas de control en el ATS deberá tener en cuenta los siguientes niveles:
- a. ELIMINAR: Eliminar o desaparecer el riesgo completamente
 - b. REEMPLAZAR: Utilizar métodos, materiales o equipos que representen un riesgo inherente menor

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- c. CONTROL DE INGENIERÍA: Proveer control de ingeniería al riesgo
- d. CONTROL ADMINISTRATIVO: Establecer un procedimiento o instrucción que disminuya la exposición.
- e. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Es la última barrera a considerar, sirve para minimizar el riesgo residual tolerado.

Artículo 41 Considerar la norma corporativa SSMA-GCRH-NC-006 Norma Corporativa "Estándar de trabajo corporativo - Análisis de trabajo seguro (ATS)" como documento de consulta

Capítulo IV

ESTÁNDARES DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO (PETS)

Artículo 42 El área de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, debe asegurar que todas las tareas que han sido identificadas con un nivel de Riesgo Alto en la evaluación del proceso de gestión de riesgos, cuenten con un Procedimiento estándar para el control operacional o cuenten con un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro. (PETS)

Artículo 43 Las actividades evaluadas con un nivel de riesgo alto, deberán contar en forma obligatoria, para su ejecución, con un procedimiento estándar de trabajo, o con un procedimiento escrito de trabajo seguro.

Artículo 44 Al elaborar el PETS, los jefes de cada área, en base al inventario de tareas críticas, que va adjunto al registro de identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC), deben redactarse según corresponda.

Artículo 45 Los jefes y trabajadores deben participar y cumplir con los PETS elaborados por FERREYCORP.

Artículo 46 Los jefes de cada área deben comunicar y explicar a los trabajadores los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, debiendo mantener actualizado el registro de dichas difusiones.

Capítulo V

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 47 Todo trabajador debe recibir capacitación en SSMA en el centro y puesto de trabajo o función específica, de acuerdo a lo siguiente:

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

- a. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración
- b. Durante el desempeño de la labor.
- c. Cuando se produzcan cambios en la función, en el puesto de trabajo o en la tecnología.

Artículo 48 Los temas para la capacitación en SSMA estarán en función a los riesgos de seguridad y salud, a los aspectos ambientales, preparación y respuesta a emergencias, así como en el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el centro de trabajo y en el puesto o función específica.

Artículo 49 La capacitación en SSMA, cualquiera sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación debe recaer sobre los trabajadores.

Artículo 50 Los miembros del Comité de SSMA, reciben capacitaciones especializadas en seguridad y salud y medio ambiente.

Artículo 51 Todo trabajador nuevo, transferido o re ingresante debe recibir una inducción específica en el área de trabajo. Esta inducción específica incluye como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Peligros y riesgos del área de trabajo.
- b. Funciones y responsabilidades de seguridad, salud y medio ambiente.
- c. Recorrido por el área de trabajo.
- d. Controles Operacionales.
- e. Dar a conocer los objetivos de SSMA del área.
- f. Reforzar el derecho de los trabajadores a negarse a realizar un trabajo inseguro.
- g. Dar a conocer el procedimiento para reportar un accidente o incidente.
- h. Dar a conocer los factores de riesgo que pueden afectar la salud en el área de trabajo.

Artículo 52 Los visitantes deben recibir una charla informativa sobre reglas básicas de SSMA que deben observar dentro de las instalaciones de FERREYCORP. El personal a cargo de estas visitas es el responsable de asegurar que se brinde la charla.

Artículo 53 Considerar el procedimiento SSMA-GCRH-PRC-006 Capacitación y toma de conciencia en SSMA, como documento de consulta para un mayor detalle.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Capítulo VI

INSPECCIONES Y OBSERVACIONES DE TAREA

- Artículo 54 Las inspecciones tienen por objetivo identificar condiciones subestándares, sin embargo, durante su ejecución pueden ser identificados actos subestándares y se tratarán de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de Observación Preventiva de FERREYCORP.
- Artículo 55 FERREYCORP define cuatro tipos de inspecciones:
- Inspecciones de Pre uso.
 - Inspecciones planificadas
 - Inspecciones inopinadas
 - Inspecciones del comité paritario de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Artículo 56 Todos los niveles de jefatura y trabajadores se encuentran en la obligación de realizar y facilitar inspecciones en sus respectivos equipos, áreas de trabajo y vehículos asignados.
- Artículo 57 Todo conductor de un vehículo asignado por FERREYCORP deberá realizar la Inspección de Pre uso antes de utilizar el vehículo. Esta se deberá registrar utilizando el formato de Pre uso de vehículos
- Artículo 58 En FERREYCORP se define dos tipos de observaciones:
- Reporte de acto/condición subestándar.
 - Observación Planificada de Tarea.
- Artículo 59 Las Observaciones tienen por objetivo identificar actos subestándares, sin embargo, durante su ejecución también pueden ser identificadas condiciones subestándares que serán tratadas como según el procedimiento de inspecciones.
- Artículo 60 El acto/condición subestándar se debe reportar utilizando el formato de Reporte de acto/condición subestándar de FERREYCORP.
- Artículo 61 Para realizar una Observación Planificada se seguirán las siguientes etapas:
- Preparar
 - Observar
 - Retroalimentar
 - Definir las acciones inmediatas
 - Seguimiento de las acciones inmediatas.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 62 Considerar los procedimientos SSMA-GCRH-PRC-011 “Inspecciones de seguridad, salud y medio ambiente” y SSMA-GCRH-PRC-024 “Procedimiento de observación preventiva”.

Capítulo VII

IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Artículo 63 Los jefes y trabajadores tienen la obligación y el derecho de participar en la identificación de Aspectos Ambientales significativos de sus actividades y respectivas áreas de trabajo.

Artículo 64 La Gestión Ambiental considera la Identificación de Aspectos Ambientales Significativos y la implementación de las medidas de control en:

- a. Actividades propias y subcontratadas.
- b. Actividades normales, anormales (mantenimientos correctivos), o de emergencia.
- c. Actividades futuras (proyectos o modificaciones a instalaciones).
- d. En actividades de contratistas frecuentes de FERREYCORP y aquellos que realizan trabajos en su nombre, el área contratante de FERREYCORP solicitará al responsable de SSMA de la contratista, la identificación y evaluación de los Aspectos Ambientales generados en las actividades contratadas.
- e. Cualquier requerimiento de la legislación nacional vigente aplicable, relacionado a la Gestión Ambiental y a la implementación de los controles necesarios.

Artículo 65 Es necesaria la identificación o revisión para actualización de los Aspectos Ambientales ante las siguientes circunstancias:

- a. Identificación inicial de los aspectos Ambientales.
- b. Nuevos equipos o materiales, o modificación de los mismos.
- c. Emergencias o hechos fortuitos
- d. Nuevos procesos, servicios, actividades, proyectos, etc.
- e. Cambios en la legislación vigente.

Artículo 66 Considerar el Procedimiento SSMA-GCRH-PRC-005 Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales como un documento de consulta para mayor detalle.

Capítulo VIII

GESTIÓN DE LA SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL

GESTIÓN DE LA SALUD

La gestión de la salud se inicia con la recolección de información médica y en analizar sistemáticamente las evaluaciones necesarias que se realicen para proteger la salud

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

de los colaboradores, con el objetivo de detectar las enfermedades relacionadas al trabajo, controlando los factores de riesgo y previniendo los daños a la salud del trabajador. Esta actividad estará a cargo del Médico Ocupacional.

Exámenes Médicos Ocupacionales:

Artículo 67 La organización establece realizar exámenes médicos ocupacionales (pre ocupacional, ocupacional y post ocupacional), con el fin de prevenir e identificar a tiempo cualquier enfermedad ocupacional en los trabajadores, así como tomar las acciones correctivas y preventivas necesarias.

Artículo 68 Cada trabajador tendrá un protocolo de examen médico ocupacional de acuerdo al puesto de trabajo que ejerza y a los riesgos asociados a su puesto de trabajo. FERREYCORP se hace responsable del control y seguimiento de las acciones producto del análisis de los resultados médicos.

Artículo 69 FERREYCORP realizará, de acuerdo a los requerimientos legales, a todos los trabajadores, según aplique, los siguientes tipos de evaluación médica:

- a. Examen médico Pre Ocupacional.
- b. Examen médico Ocupacional Anual.
- c. Examen médico Ocupacional de Retiro.
- d. Evaluación Médica para ascenso a grandes altitudes.

Artículo 70 Las empresas contratistas deben coordinar directamente con el Centro Médico autorizado, para la realización del Examen Médico Ocupacional y asumir los respectivos costos. Los exámenes Médicos Ocupacionales se registran en el formato de Ficha Médica Ocupacional.

Artículo 71 Con el fin de identificar aquellas posibles enfermedades ocupacionales a las que esté expuesto nuestro personal en las diferentes sedes en las que prestamos servicios, FERREYCORP mantendrá un monitoreo y contacto con las instituciones de salud respectivas, con el propósito de prevenir los efectos de dichas enfermedades sobre el personal.

HIGIENE OCUPACIONAL

La Higiene ocupacional es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes producidos en el medio laboral que causan o que pueden causar trastorno en la fuerza de trabajo; o en los miembros de la comunidad. Son acciones que preservan la salud del trabajador, el orden y la limpieza.

Enfermedades causadas por el ambiente físico – Ruido, Ventilación, Temperatura, Humedad, Vibraciones, e iluminación.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

Artículo 72 Todo trabajador deberá tener en cuenta que los ruidos son sonidos molestos que por sus características son susceptibles de producir daños en el ser humano y por lo tanto deben ser objeto de medidas de control. Asimismo, la falta de aire, las temperaturas inadecuadas y la reiterada exposición a vibraciones pueden generar lesiones a la salud.

Artículo 73 A fin de prevenir en el riesgo de las condiciones Ambientales, FERREYCORP, realizará lo siguiente:

- a. En los lugares de trabajo en lo posible se evitarán los ruidos, y vibraciones desde su mismo origen, a fin de que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en un ambiente adecuado. Cuando el nivel de ruido exceda los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos. En el caso de vibraciones se hará un estudio en particular para cada caso.
- b. En las instalaciones de FERREYCORP se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones ambientales adecuadas para garantizar el suministro y movimiento del aire, de tal modo que eviten que los trabajadores estén expuestos a agentes nocivos.
- c. Las emanaciones de polvo, gases y vapores producidos o desprendidos serán extraídas en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se disperse en el ambiente del lugar de trabajo.
- d. En los lugares de trabajo, en que por la naturaleza de la actividad que se realiza sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción del aire fresco.
- e. Durante el horario de trabajo, se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.
- f. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables, haciendo uso de sistemas de calefacción, sistemas de aire acondicionado y deshumidificadores, para manejar dichas variables; de ser necesario también se implementará el uso de termómetro para su control.
- g. Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de los establecimientos, serán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente con un nivel de iluminación según lo indicado en la normatividad legal vigente.
- h. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes.
- i. Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50 % de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.
- j. Se deben limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- k. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y se distribuirá de tal manera que en cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor esté adecuadamente iluminada y en todo caso, que no proyecte sombras o produzca deslumbramientos o lesiones a la vista de los trabajadores.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- l. Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- m. Para impedir el paso de la luz solar que origine molestias, se deben colocar persianas o cortinas en las ventanas.
- n. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse será la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- o. Se realizarán mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.

Artículo 74 El apoyo de la Subgerencia de SSMA, verificará que ningún trabajador esté expuesto a ruido por encima del límite máximo permisible indicado en la normatividad legal vigente, que puedan producirle daños ocupacionales, tales como trauma acústico, pérdida temporal de la audición, pérdida auditiva permanente, zumbidos, dificultad de reconocer sonidos de alta frecuencia, dificultad de reconocer conversaciones. Asimismo, validará que las condiciones ambientales de Ventilación, Temperatura, Humedad, Vibraciones, e iluminación cumplan con las normas internas en materia de SSMA.

Artículo 75 En los lugares de trabajo en lo posible se evitarán los ruidos, a fin de que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones en un ambiente adecuado.

Artículo 76 En las instalaciones se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones ambientales adecuadas para garantizar el suministro de aire y evitar el aire viciado.

Artículo 77 La Higiene ocupacional es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes producidos en el medio laboral que causan o que pueden causar trastorno en la fuerza de trabajo; o en los miembros de la comunidad. Acciones que preservan la salud del trabajador, el orden y la limpieza.

Artículo 78 FERREYCORP brindará a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores. En ese sentido, los trabajadores deberán mantener el orden y limpieza en el área y en toda FERREYCORP, debiendo cumplir con las siguientes disposiciones de orden y limpieza:

- a. Mantener el orden y limpieza en el área; está prohibido obstaculizar con algún objeto las vías de tránsito como pasillos o corredores, y arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- b. No dejar cables colgando, hacerlos pasar junto a las paredes con la ayuda de canaletas; de ser necesario, avisar al área de logística para regular la disposición de los cables.
- c. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
- d. No se debe sobrecargar los estantes colgantes, ya que pueden generar su caída.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- e. Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- f. Al término de la jornada diaria, toda documentación deberá ser guardada. La parte superior de los escritorios de los trabajadores deberá quedar desocupada, y no deberán dejar objetos personales de valor.
- g. La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

Artículo 79 En los lugares de trabajo se mantendrán por medio natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire; el aire detenido o viciado y las corrientes de aire dañinas.

Artículo 80 En los lugares de trabajo, en que por la naturaleza de la actividad que se realiza sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegura la evacuación del aire viciado y la introducción del aire fresco.

Artículo 81 Otras consideraciones en salud:

- a. Promover el desarrollo integral de las personas en un marco que permita el pleno respeto de los principios intangibles de salud.
- b. Garantizar a las colaboradoras el soporte en seguridad y salud en el trabajo durante el periodo de embarazo y lactancia.
- c. Establecer condiciones ergonómicas para el desempeño laboral del personal discapacitado.

Capítulo IX

PROTECCIÓN DE VISITANTES

Artículo 82 FERREYCORP brindará a los visitantes la seguridad correspondiente salvaguardando la vida, salud e integridad física, mediante la prevención y la mitigación de las causas de accidentes.

Artículo 83 El ingreso de visitantes a nuestras instalaciones, requiere la autorización y control del trabajador que atenderá a la visita.

Artículo 84 Los visitantes, al ingresar a las instalaciones de FERREYCORP, recibirán una cartilla de seguridad o charla informativa sobre reglas básicas de SSMA que deben observar dentro de las instalaciones de FERREYCORP. El personal a cargo de estas visitas es el responsable de asegurar que se brinde la charla.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

TÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN LAS OPERACIONES

Capítulo I

EN INSTALACIONES CIVILES

Artículo 85 Los edificios y estructuras que constituyen las instalaciones de FERREYCORP serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reunirán cuanto menos, las exigencias que determine el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas respectivas.

Artículo 86 En los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural o artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades. En los casos de lugares de trabajo donde la luz natural es insuficiente, estarán provistos de iluminación artificial.

Artículo 87 Los techos de las construcciones tendrán suficiente resistencia a condiciones normales, según sea el caso de lluvia, nieve, hielo y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas.

Artículo 88 Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados o no serán sobrecargados.

Artículo 89 Los "Factores de Seguridad" correspondientes a los materiales utilizados en las estructuras, deberán cuando menos responder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a la que estén sometidos.

Artículo 90 En las condiciones normales, los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

Artículo 91 En las condiciones normales, los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 92 Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.

Artículo 93 Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo. En el borde de cada paso y/o contrapaso deberán ser instaladas cantoneras o en su defecto un borde antideslizante.

Artículo 94 FERREYCORP será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, así como de las inspecciones periódicas a que deben estar sujetos, por personal competente a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo.

Los ascensores, deberán ser suficientemente resistentes y seguros y llevarán en forma notoriamente visible una indicación de la carga máxima que pueden soportar. Las puertas de acceso en los diferentes pisos de los ascensores, deberán ser adecuadamente protegidas y dispondrán de dispositivos que aseguren la imposibilidad de su apertura, mientras la cabina no se halle a nivel del piso correspondiente a la respectiva puerta de acceso.

Artículo 95 FERREYCORP contará con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las trabajadoras extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.

Artículo 96 Cualquier trabajador de FERREYCORP que identifiquen riesgos, o condiciones peligrosas del edificio, o parte de ellos en su estructura, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de las instalaciones, o que se use en la misma, informará inmediatamente a su Jefatura inmediata o a la persona encargada del trabajo de conservación y reparación.

Capítulo II

SEGURIDAD EN LA OFICINA Y EN LOS LUGARES DE TRÁNSITO

Artículo 97 Los trabajadores deben conservar en perfectas condiciones los pisos, escalones y descansos, evitando el derrame de líquidos y otros a fin de no generar riesgos de caídas.

Artículo 98 Los lugares de tránsito en FERREYCORP estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros, por lo que los

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

trabajadores deben mantenerlos así, a fin de evitar riesgos de caídas, y evitar que puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.

- Artículo 99 En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes en donde exista el riesgo de caídas por resbalones, se colocarán superficies antideslizantes.
- Artículo 100 Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo. En el borde de cada paso y/o contrapaso deberán ser instaladas cantoneras o en su defecto un borde antideslizante.
- Artículo 101 Las vías de circulación interna para personas y vehículos estarán debidamente señalizadas, sin grietas, protuberancias ni obstrucciones que puedan generar algún tipo de peligro.
- Artículo 102 El mobiliario y los enseres de oficina deberán ubicarse de modo que permitan mantener pasillos amplios que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia. Los armarios y estantes altos se deberán anclar o asegurar para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.
- Artículo 103 Los trabajadores deben asegurarse que los cajones de gabinetes de archivos y escritorios no permanezcan abiertos, ni abrirse en forma excesiva para prevenir su caída.
- Artículo 104 Artículo 104. Los trabajadores deben evitar almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer. Evitar colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caer.
- Artículo 105 Los trabajadores no deben intentar reparar los objetos o instalaciones eléctricas, solo debe hacerlo personal especializado. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectarlo e informar rápidamente.
- Artículo 106 Asimismo, en caso de observar algún deterioro en equipos eléctricos o infraestructura debe informar al área de Infraestructura o la que haga sus veces.
- Artículo 107 Los trabajadores no deben sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, jale del enchufe.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 108 Cada jefatura y supervisión es responsable de verificar toda situación de peligro y riesgo que se genere en su área de responsabilidad, debiendo disponer acciones inmediatas tendientes a prevenir, contrarrestar y/o controlar los efectos que estos pudieran ocasionar.

Artículo 109 Adicionalmente, a las disposiciones mencionadas en los artículos anteriores los trabajadores deben cumplir con las siguientes disposiciones de tal manera de garantizar un ambiente seguro:

- a. Dentro de las instalaciones del centro de trabajo.
 - i. Cumplir y respetar las señales de seguridad y advertencia.
 - ii. No correr dentro de las instalaciones.
 - iii. Guardar los objetos punzantes y cortantes, apenas se terminen de usar.
 - iv. No utilizar sillas o mesas como escaleras.
 - v. Informar si se advierte de algún mobiliario en condición de inestable.
 - vi. No forzar posiciones con el fin de alcanzar objetos distantes.
 - vii. El mobiliario debe estar diseñado de forma tal que permita la regulación en altura.
 - viii. No fumar y/o abrir fuego abierto
 - ix. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
 - x. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
 - xi. Lavar y desinfectar las manos después de tener contacto con sustancias y/o materiales contaminantes, antes de la ingestión de alimentos.
 - xii. No colocar cerca de los bordes de escritorio o mesas: teléfonos, máquinas y equipos de oficina.
 - xiii. Desconectar los equipos eléctricos antes de intentar limpiarlos.
 - xiv. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
 - xv. Al finalizar la jornada de trabajo las estufas, equipo de ventilación, calefactores, máquinas de preparar café y otros deben quedar desconectados.
 - xvi. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- b. Fuera de los linderos de FERREYCORP:
 - i. Conducir su vehículo, de ser el caso, respetando las señales de tránsito.
 - ii. Evitar las congestiones de vehículos.
 - iii. Evitar, en lo posible, estar en tumultos de personas.
 - iv. Ubicarse en zonas seguras en caso de que ocurra un sismo.
 - v. No se debe permitir en las proximidades de las instalaciones de FERREYCORP la presencia de vehículos que expendan el servicio de comercio ambulatorio o similar.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Capítulo III

PREVENCIÓN DE RIESGOS ERGONÓMICOS

- Artículo 110. Todo trabajador debe cumplir las medidas preventivas sobre riesgos disergonómicos expuestas en el presente reglamento, así como las disposiciones indicadas en la norma básica de ergonomía y procedimiento de riesgo disergonómico RM 375 - 2008 TR.
- Artículo 111. El trabajador debe ajustar la altura del asiento o de la superficie de trabajo, de tal forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- Artículo 112. Tener una postura correcta, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir tensión muscular y lesiones osteomusculares. Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, sujetar el auricular con el hombro. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada sobre el espaldar del asiento.
- Artículo 113. No efectuar movimientos inadecuados como: girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies, forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.
- Artículo 114. La pantalla, el teclado, y los documentos escritos, deben encontrarse a una distancia similar de los ojos, entre 45 y 55 cm., para evitar la fatiga visual. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador.
- Artículo 115. Las sillas tendrán base estable y regulación en altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y si la utilización de la pantalla es prolongada, también en altura.
- Artículo 116. Cuidar sus ojos, teniendo en cuenta la importancia de una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador y realizando el descanso de los ojos periódicamente.
- Artículo 117. Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad permanente con la pantalla, realizando con suavidad los ejercicios de relajación, en caso de fatiga muscular, o durante las pausas.
- Artículo 118. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
- Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible (Es posible cuando no altera la postura ergonómica) de la pantalla del computador, bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o girándola.
 - Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- c. Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.

Artículo 119. Trabajo de Pie. El personal que realice trabajo de pie por tiempos prolongados debe procurar lo siguiente:

- a. Cambiar de posición
- b. Alternar esta postura con otras que faciliten el movimiento.
- c. Adaptar la altura del puesto al tipo de esfuerzo que se realiza.
- d. Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas.

Capítulo IV

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 120 Los equipos de protección personal o EPPs, están diseñados especialmente para salvaguardar la integridad y salud de los trabajadores. Su uso adecuado es de carácter obligatorio bajo la responsabilidad del trabajador y su respectivo jefe.

Artículo 121 El EPP utilizado debe cumplir con las normas INDECOPI o su equivalente ANSI u otra norma extranjera similar. Deberá ser aprobado por el área de SSMA de FERREYCORP.

Artículo 122 Todo trabajador, antes de cada uso, debe inspeccionar el EPP a fin de verificar que se encuentre en buen estado. En caso que esté defectuoso o dañado deberá solicitar el reemplazo inmediato.

Artículo 123 Es responsabilidad del trabajador conservar en buen estado el equipo de protección personal que le sea asignado. Cuando por razones de trabajo se deteriore o desgaste, deberá solicitar la reposición inmediata.

Artículo 124 Es obligatorio el uso de lentes, botas de seguridad y casco (EPP básico), cuando así se requiera o cuando el trabajador sea destacado temporalmente a alguna de las subsidiarias del grupo FERREYCORP y que cuenten con áreas operativas. El jefe inmediato, según la función y la tarea a realizar, podrá agregar equipos de protección específicos.

Capítulo V

GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 125 Todos los trabajadores tienen la obligación de segregar los residuos que generan en su área de trabajo aplicando correctamente el código de colores establecido en la SSMA-GCRH-NC-004 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Manejo de Residuos”.

Artículo 126 La contratista de servicio de limpieza realiza la recolección periódica de los residuos sólidos de las áreas generadoras y su traslado hasta el almacén central de residuos, respetando el código de colores.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

Artículo 127 Existen dos tipos de almacenamiento:

- a. Almacenamiento temporal, que se realiza en las áreas generadoras en cilindros o contenedores de diferentes colores.
- b. Almacenamiento central, donde se acoplan todos los residuos generados por todas las áreas.

No está permitido almacenar residuos fuera de los lugares asignados.

Artículo 128 Para la disposición final adecuada se ha clasificado los residuos según su uso en re aprovechables y no reaprovechables.

Artículo 129 Todo contenedor asignado para la selección de residuos que son destinados al reciclaje, deberán contar con el símbolo de reciclaje adicional a su rótulo.



Artículo 130 En caso aplique, los residuos líquidos peligrosos deben almacenarse en contenedores por separado debidamente señalizados y rotulados, de acuerdo a norma corporativa. Está terminantemente prohibido mezclar residuos líquidos peligrosos entre sí, o verterlos deliberadamente a las alcantarillas, drenajes, pozas de tratamiento de aguas residuales.

Artículo 131 Las baterías de grupo electrógenos u otros, que habiendo terminado su ciclo de vida sean descartadas serán consideradas como residuos peligrosos debido a su contenido de plomo y otras sustancias como ácidos. Estos residuos especiales también son considerados reciclables.

Artículo 132 Los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) deben ser almacenados en un área distinta del Almacén Central de Residuos, ya sea a través del área de informática o del personal que la sede disponga para el manejo de RAEE. La disposición final de los mismos se realizará a través de operadores de RAEE debidamente autorizados.

Artículo 133. Considerar como norma corporativa SSMA-GCRH-NC-004 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Manejo de Residuos, como documento de consulta para un mayor detalle de los artículos 138 al 145 del presente reglamento.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 134. Todos los trabajadores tienen la obligación de prevenir, controlar y manejar adecuadamente los derrames de productos químicos a fin de evitar efectos dañinos a la salud, instalaciones y al medio ambiente dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, de acuerdo a la norma corporativa SSMA-GCRH-NC-005 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Manejo de Derrames.

- a. La prevención de derrames puede realizarse usando embudos, recipientes para goteo (bandejas), tapones en las líneas, uso de tanques móviles, contención secundaria, etc.
- b. La contención y limpieza de derrames debe realizarse oportunamente, haciendo uso de materiales absorbentes apropiados y disponiendo los residuos generados como residuos peligrosos.

Artículo 135. Todos los trabajadores tienen la obligación de reportar la ocurrencia de derrames comunicando a su supervisor o jefe de trabajo inmediato quienes reportan al responsable de Medio Ambiente.

Artículo 136. Luego de la ocurrencia de un derrame los trabajadores implicados deberán asegurar que se cumplan las acciones correctivas y preventivas derivadas de la investigación de los incidentes.

Artículo 137. Considerar la normativa corporativa SSMA-GCRH-NC-005 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Manejo de Derrames, como documento de consulta para un mayor detalle de los artículos 147 al 149 del presente reglamento.

Artículo 138. Todos los trabajadores tienen la obligación de adquirir, identificar, manipular, almacenar, transportar y disponer adecuadamente los productos químicos a fin de evitar efectos dañinos a la salud, instalaciones y al medio ambiente dentro y fuera de las instalaciones de la empresa de acuerdo a la normativa corporativa SSMA-GCRH-NC-016 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Gestión de Productos Químicos”.

Artículo 139. Todo producto químico debe estar claramente rotulado; ya sea, con la etiqueta original otorgada por el fabricante (indicando nombre del producto, número de identificación de la ONU y Rombo de la NFPA 704) o en caso de trasvase del producto, el rótulo obligatorio en el envase con su nombre y rombo NFPA. Las etiquetas de los fabricantes no deben retirarse o cubrirse.

Artículo 140. Todos los trabajadores tienen derecho de contar en sus áreas de trabajo con las Hojas de Seguridad (MSDS) de los productos químicos con lo que trabaja o está expuesto. Estas Hojas de Seguridad deberán encontrarse ordenadas, legibles (buen estado, idioma español), de fácil acceso y consulta.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 141. Ningún trabajador debe manipular las sustancias químicas sin revisar la Hoja de Seguridad (MSDS) previamente, para conocer su naturaleza, propiedades físico-químicas, peligros y precauciones.

Artículo 142. Evite manipular sustancias químicas si no ha sido entrenado para hacerlo.

Artículo 143. Aquellos trabajos en los que se emplee productos químicos corrosivos o que liberen vapores irritantes o tóxicos deberán ser efectuadas de preferencia en ambientes abiertos y ventilados a fin de facilitar la dilución y dispersión de los vapores que pudieran emitirse, teniendo en cuenta la dirección del viento para la ubicación segura del trabajador.

Artículo 144. Los productos químicos peligrosos deben ser clasificados y almacenados según sus propiedades físico-químicas. El acceso a los mismos deberá estar exclusivamente limitado al personal autorizado.

Artículo 145. Las áreas de almacenamiento deben proteger a los materiales y productos químicos peligrosos del clima, de la exposición directa del sol o cualquier otro agente que pueda afectar su integridad. Asimismo, se instalarán soldados con geo membranas u otro material en la base a fin de evitar la contaminación del suelo ante posibles derrames de productos. Deben ser accesibles durante una emergencia, y estar ventiladas.

Artículo 146. Todas las áreas de almacenamiento deben estar señalizadas y claramente delimitadas.

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 147. Se evitará el suministro de combustible a equipos que se encuentren en espacios cerrados, menos aún si existen trabajos que generen en la zona llama cerrada o chispas.

Artículo 148. No se efectuarán trabajos en caliente en las proximidades de tanques de combustibles u otros líquidos inflamables.

Artículo 149. Queda terminantemente prohibido el transporte de líquidos inflamables en recipientes abiertos y/o descubiertos.

Artículo 150. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos que las condiciones técnicas de trabajo así lo exijan, en cuyos casos serán dotados de sistemas preventivos contra incendios.

Artículo 151. La empresa en coordinación con los trabajadores del área, están obligados a colocar avisos preventivos en los lugares en que, por razones de peligrosidad y riesgo de incendio, sea necesario.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 152. Los envases de los productos químicos deben ser inspeccionados periódicamente, si estos se encuentran vacíos o dañados deben ser desechados como residuos peligrosos siguiendo lo estipulado en la norma corporativa SSMA-GCRH-NC-004 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Manejo de Residuos.

Artículo 153. Deben tomarse las precauciones para prevenir fugas o derrames de materiales peligrosos y el área usuaria debe contar con un kit para derrames para que en caso suceda, éste sea controlado de acuerdo a la norma corporativa SSMA-GCRH-NC-005 Norma Corporativa “Estándar de Trabajo Corporativo de Manejo de Derrames.

TÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ÁREAS CONEXAS

Existen procesos de apoyo a las actividades principales de la actividad de FERREYCORP, si estos funcionan mal pueden comprometer la viabilidad de la organización, aunque no están directamente en la cadena de generación de valor. Estas actividades se detallan a continuación.

Capítulo I

USO DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 154 FERREYCORP cuenta con zonas determinadas para estacionamiento vehicular, con fácil acceso y salida; indicándose la máxima velocidad permitida.

Artículo 155 La ruta de acceso a la zona de estacionamiento deberá estar debidamente señalizada conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, marcando las zonas de cruce peatonal.

Artículo 156 Los trabajadores al hacer uso del estacionamiento vehicular de FERREYCORP deberán:

- a. Respetar las señales de seguridad.
- b. Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal y sin bloquear equipos contra incendios.
- c. Evite ruidos molestos en el estacionamiento que pueden ser ocasionados, entre otros, por bocinas, alarmas.
- d. No dejar encendido el vehículo por peligro de emanación de monóxido de carbono.
- e. No tocar la bocina.
- f. Ingresar a los estacionamientos a una velocidad máxima de 10 Km. /hora.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Capítulo II

COMEDOR

- Artículo 157 La organización cuenta con un espacio para comedor para el uso exclusivo de los trabajadores, el mismo que está a cargo de un concesionario, el mismo que está separado de cualquier fuente de contaminación.
- Artículo 158 Está estrictamente prohibido ingerir alimentos en cualquier parte de las instalaciones de la organización que no sea el comedor, con el fin de evitar la presencia de plagas.
- Artículo 159 El comedor debe contar con equipos de frío, donde se almacenan los productos perecibles para evitar su descomposición y una posible intoxicación por el consumo de los mismos; de igual manera se garantiza la adecuada limpieza de sus instalaciones.

Capítulo III

SERVICIOS HIGIÉNICOS

- Artículo 160 Se deberá contar con servicios higiénicos adecuados y en cantidad suficiente y con ventilación adecuada, para cubrir la demanda del personal.
- Artículo 161 El mantenimiento y aseo de los servicios higiénicos, estará a cargo del personal de limpieza; sin embargo, cada trabajador es responsable de velar por su conservación y limpieza; debiendo informar cualquier acto indebido que deteriore el referido ambiente.
- Artículo 162 El uso y control de los accesorios del servicio higiénico, es responsabilidad de cada uno de los trabajadores que lo usen.

Capítulo IV

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

- Artículo 163 Todos los paneles de distribución eléctrica, tanto principales como secundarios y otros; así como demás equipos eléctricos de FERREYCORP deberán permanecer debidamente señalizados conforme lo establece la normatividad vigente (Código Nacional Eléctrico y Norma Técnica Peruana 399.010-1).

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- Artículo 164 Sólo personas calificadas y autorizadas podrán realizar y verificar la instalación de los sistemas de protección, así como manipular y reparar los componentes eléctricos de las herramientas y equipos eléctricos, debiendo contar con un permiso de trabajo vigente. Todas las desconexiones, cierre, aislamientos y reinstalaciones se deben especificar en el Permiso de Trabajo.
- Artículo 165 Las instalaciones eléctricas deberán realizarse con cable tipo sólido TW conforme lo establecido en el Código Nacional Eléctrico, con sus colores respectivos; no deberán existir cables parchados o deteriorados bajo responsabilidad del responsable del mantenimiento y del jefe de área.
- Artículo 166 Las instalaciones donde se coloquen equipos eléctricos estarán construidas y conservadas de forma tal, que prevengan el peligro de contacto de las personas con los elementos de alta tensión y del riesgo de incendio.
- Artículo 167 Todos los equipos eléctricos deberán estar conectados con un punto de puesta a tierra a fin de evitar que se electricen.
- Artículo 168 Antes de ejecutar trabajos de mantenimiento o reparación en los equipos eléctricos, se deberá obligatoriamente desconectar la fuente de energía y desenchufar los conductores eléctricos. Si es necesario, conectar para probar los equipos se deberá verificar que nadie esté cerca de ellos.
- Artículo 169 En las instalaciones eléctricas los conductores deberán de encontrarse adecuadamente cableados. Aquellos conductores que signifiquen peligro (corto circuito o riesgo de choque eléctrico) por su deterioro, deben ser inmediatamente reemplazados o reparados.
- Artículo 170 Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse estarán:
- a. Protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente y si es necesario, tendrán una protección metálica flexible; y
 - b. Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne al aislamiento, enchufes y demás conexiones.
- Artículo 171 Los servidores destacados especialistas en trabajos eléctricos deben cumplir con las siguientes indicaciones mínimas:
- a. Está prohibido utilizar joyas como anillos, relojes, cadenas de metal, etc. Mantener las mangas hasta abajo cuando esté cerca de un circuito o aparato energizado.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- b. El equipo debe estar desenergizado y aislado y se deben haber ejecutado todos los pasos prácticos para bloquear el equipo de conductores energizados y colocar avisos de peligro.
- c. Se debe probar que los circuitos estén desenergizados utilizando el equipo de prueba apropiado. Cuando aplique, un equipo integral de puesta a tierra deberá ser usado para conectar todos los conductores principales de una unidad aislada a tierra; alternativamente las conexiones a tierra temporales deben adaptarse de forma apropiada. La persona autorizada debe estar completamente familiarizada con la naturaleza y el trabajo que debe realizarse.
- d. Donde las fuentes de energía no se puedan aislar en la posición local, el equipo debe aislarse remotamente y se deben realizar pruebas positivas locales, para probar que el circuito está sin energía.
- e. Está "prohibido" dar instrucciones para energizar o desenergizar los aparatos, por señales o entendimiento pre - acordados después de un intervalo de tiempo.
- f. Las protecciones y los artículos de protección removidos durante la reparación del equipo eléctrico se deben colocar inmediatamente después de completar el trabajo de reparación.

Capítulo V

MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

- Artículo 172. Cualquier trabajador de FERREYCORP que identifiquen riesgos, o condiciones peligrosas del edificio, o parte de ellos en su estructura, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de las instalaciones, o que se use en la misma, informará inmediatamente a su Jefatura inmediata o a la persona encargada del trabajo de conservación y reparación.
- Artículo 173. Todo riesgo en los trabajos de mantenimiento y reparación deberá ser inmediatamente eliminado o controlado por el responsable. En caso de ser un riesgo de nivel Alto o Significativo, comunicarlo de inmediato a la Sub Gerencia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente para tomar acción coordinadamente.
- Artículo 174. Los trabajadores responsables de las labores de mantenimiento, reparación, construcciones y modificaciones deben utilizar los equipos de protección personal – EPP, adecuados a la naturaleza del trabajo que realicen.
- Artículo 175. Los responsables de trabajos de mantenimiento y reparación, al momento de ejecutarlos deberán respetar las disposiciones de seguridad impartidos en cada área o ambiente, debiendo coordinar

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

cualquier variación con la Sub Gerencia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

- Artículo 176. Está terminantemente prohibido realizar trabajos de mantenimiento en altura sin utilizar arneses, líneas de vida, cinturones de seguridad y cascos con barbiquejo.
- Artículo 177. Cuando se empleen escaleras para trabajos de mantenimiento en alturas, éstas deberán ser de tipo tijera y con mecanismos que eviten su deslizamiento.
- Artículo 178. Todo trabajo de mantenimiento y reparación deberá contar con las respectivas señales de seguridad, tanto preventivas, como prohibitivas y de uso obligatorio según el caso
- Artículo 179. Cualquier otra abertura en los pisos por los cuales una persona pueda transitar accidentalmente, estará resguardada por barandas permanentes, en todos los lados expuestos o por cubiertas de resistencia adecuada y con la respectiva señalización de seguridad.
- Artículo 180. Ningún trabajador deberá manipular instrumentos o maquinarias, materiales o implementos, cuyo uso y/o funcionamiento desconoce, salvo autorización expresa en casos de verdadera necesidad o de circunstancias inevitables.
- Artículo 181. Para las obras de mantenimiento y reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o una plataforma, se elegirán andamiajes, plataformas de trabajo, entablados, escalerillas y otras construcciones fijas provisionales adecuadas y seguras.
- Artículo 182. Las empresas contratistas que proyecten, construyan o renueven edificios para FERREYCORP, se deberán ajustar a las disposiciones de Seguridad, Reglamento Nacional de Edificaciones y cualquier otra normatividad vigente.
- Artículo 183. Todos los planos y anteproyectos de las construcciones, reparaciones o modificaciones importantes que alteren las condiciones de seguridad de los establecimientos de empresa, deberán de ser presentados a la Subgerencia de SSMA, de empresa para su conformidad y posteriormente presentados a las entidades correspondientes para su aprobación.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Capítulo VI

HERRAMIENTAS MANUALES

- Artículo 184. Los requisitos obligatorios para el uso de las herramientas manuales son:
- a. Las herramientas de mano y los implementos asociados, deben ser utilizados sólo para los propósitos específicos, para los cuales fueron diseñadas (no improvisar una actividad con las herramientas incorrectas), no altere o modifique estas herramientas.
 - b. No guarde en sus bolsillos herramientas con puntas o filos. Use un portaherramientas de cuero o lona para colgar en el cinturón.
 - c. Las herramientas manuales deben ser de material de buena calidad y ser apropiadas para el trabajo en el cual serán utilizadas.
 - d. Las herramientas deben ser mantenidas siempre en buen estado de limpieza y funcionamiento.
 - e. Los mangos deben ser de madera u otros materiales duros, no debiendo presentar bordes astillados y estarán perfectamente acoplados y sólidamente fijados.
 - f. Inspeccione y pruebe las herramientas antes de usarlas, las que se encuentren deterioradas deben ser enviadas a mantenimiento para su reparación y si no es posible sustituirlas por otras nuevas.
 - g. No deben ser usadas en la cercanía de máquinas en movimiento sin tomar las precauciones apropiadas a ser consideradas.
 - h. No deben ser dejadas ni tiradas alrededor de las áreas de trabajo, por donde transite el personal (especialmente en trabajos con plataformas elevadas en donde puedan caer las herramientas sobre las personas que transitan en la parte inferior).
 - i. Ciertos tramos de tuberías u otros dispositivos temporales no deben ser usados en conjunto con las herramientas para extender o palanquear.

Capítulo VII

ESCALERAS PORTÁTILES

- Artículo 185. Recomendaciones de seguridad para el uso de escaleras:
- a. Las escaleras portátiles usadas en las operaciones de mantenimiento y otras actividades de FERREYCORP deben contar con certificación que garantice su utilización.
 - b. Revise visualmente si la escalera está en buenas condiciones y libre de sustancias resbaladizas.
 - c. Revise las facilidades disponibles para asegurarse contra resbalones: atadas en la parte superior, aseguradas en la parte inferior o sujeta por una segunda persona si no se necesita más de 3 metros de altura.
 - d. Apoye la escalera en un ángulo seguro de unos 75° con respecto a la horizontal, es decir, que deje una luz de cerca de 1 m en la base por cada 4 m de alto.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- e. Asegúrese de que el peldaño al punto de bajada esté al nivel con la plataforma de trabajo u otro punto de acceso, y que la escalera suba a una altura suficiente sobre este punto (se recomienda por lo menos un metro o cinco peldaños).
- f. El ascenso, trabajo y descenso por una escalera portátil ha de hacerse de frente a la escalera, con las manos libres y agarrándose a los peldaños o largueros. Sólo debe ser utilizada por un trabajador y no se deberá mover nunca estando el trabajador sobre ella.
- g. Las escaleras deben mantenerse libres de defectos y deben inspeccionarse regularmente, las escaleras que no se pueden reparar deben destruirse.
- h. Las escaleras de metal (y las escaleras de madera al estar húmedas) son conductoras de electricidad y no se deben colocar cerca o debajo de líneas de energía.

Capítulo VIII

LEVANTAMIENTO DE CARGAS POR MEDIOS MANUALES

Artículo 186 Peso máximo de levantamiento. La guía de referencia siguiente de NIOSH provee limitaciones sugeridas a las actividades de movimiento manual:

- a. Peso máximo de levantamiento* (de acuerdo a la legislación del país).
 - b. Levantamiento para una persona 25K. para Hombre – Mujer 15 K.
 - c. Levantamiento para dos personas 50 K. para 2 Hombres – Mujeres 30K.
 - d. Levantamiento para tres personas 75 K. para 3 Hombres – Mujeres 45 K.
 - e. Levantamiento para 1 persona entrenados y/o situaciones aisladas 40 kg.
- Basado en acceso libre que permita prácticas de levantamiento cinéticas apropiadas.

Capítulo IX

TÉCNICAS APROPIADAS DE LEVANTAMIENTO

Artículo 187 Las siguientes indicaciones deben ser consideradas para el levantamiento manual de cargas:

- a. Evite el levantamiento manual de objetos pesados o incómodos. Se deberán usar las ventajas mecánicas o dispositivos de levantamiento, o se deberá pedir ayuda.
- b. Cuando levante un objeto con otra persona, coordine el levantamiento usando una buena comunicación. (por ejemplo: “Uno, dos, tres, arriba”).

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

- c. Revisar el equilibrio apropiado antes de levantar o llevar el objeto. Asegúrese de que el área no tenga peligros para tropezar o resbalar.
- d. Las técnicas de levantamiento apropiadas se deberán seguir cuando se levante cualquier objeto.
- e. Evalúe el tamaño de la carga. Pruebe para ver si puede levantarla de una manera segura.
- f. Hay buenos mangos, válvulas/ interruptores/ o manijas. Acérquese a la carga lo más que pueda antes de levantarla.
- g. Asegúrese de estar bien equilibrado.
- h. No gire mientras esté levantando, mueva sus pies de manera que apunten en dirección a la carga mientras gira.
- i. No de un tirón a la carga; levántalo suavemente.
- j. Use los mismos principios cuando baje la carga.
- k. Evitar alcanzar o levantar por sobre el hombro o girar el cuerpo mientras levante o mueva un objeto.
- l. Evitar llevar objetos con las dos manos mientras suba o baje las escaleras. Mantenga siempre tres puntos de apoyo mientras suba o baje escaleras.

Capítulo X

TRABAJO EN ALTURA ESTRUCTURAL

Artículo 188 Son aquellos trabajos realizados a una altura superior a 1.8 metros, dentro de éstos podemos citar servicios brindados a la empresa como: trabajos en andamios, escaleras, cubiertas, plataformas, etc., así como trabajos en profundidad, excavaciones, pozos, etc. Son numerosas las actuaciones que requieren la realización de trabajos en altura tales como tareas de mantenimiento, reparación, construcción, restauración de edificios, montaje de estructuras, limpiezas especiales, etc.

Artículo 189 La realización de estos trabajos con las condiciones de seguridad apropiadas incluye tanto la utilización de equipos de trabajo seguros, como una información y formación teórico-práctica específica de los trabajadores para identificar el riesgo de caída y controlar el riesgo.

Capítulo XI

RESGUARDO DE MAQUINARIAS

Artículo 190 Las máquinas y/o equipos que se tienen en las instalaciones de la empresa podrían ser las siguientes: máquinas y equipos de oficina, equipos de limpieza, máquinas y equipos de cocina para la cafetería, entre otros. Condiciones generales

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

- Artículo 191 Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, acoplamientos, etc.
- Artículo 192 Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan una maquinaria o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté detenida con el fin de efectuar reparación u operaciones de mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.
- Artículo 193 Los trabajadores darán cuenta a su Jefatura inmediata de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar avisos o etiquetas de prevención respectivas.

Capítulo XII

ALMACENAMIENTO

- Artículo 194. A los trabajadores asignados a la manipulación de materiales y equipos entre otros, se les instruirá sobre los métodos de levantar y conducir estos con seguridad
- Artículo 195. Los materiales, equipos, entre otros, se almacenarán fuera de los pasadizos o áreas de tránsito, considerando el lugar de utilización y de mayor seguridad y se mantendrán libres de obstáculos, cables o materiales que puedan causar accidentes.
- Artículo 196. Es obligatorio clasificar y ordenar los materiales, equipos, entre otros, de manera que sea fácil su ubicación, control y utilización.
- Artículo 197. Se deberá disponer que los almacenes cuenten con estantes o anaqueles de acuerdo a las necesidades del almacenaje, si no se dispone de ellos los materiales no deben almacenarse pegados a la pared sino con una separación de 30 cm. como mínimo.
- Artículo 198. Los materiales y equipos serán apilados asegurando una adecuada distribución de la luz natural o artificial para el funcionamiento apropiado de las máquinas y equipos, el libre paso de personas por los pasillos y facilidad de acceso a los equipos contra incendio.
- Artículo 199. Para acceder a los niveles superiores de las estanterías utilizar las escaleras manuales. No realizar subidas por las estanterías y no intentar pasar de una escalera de mano a un estante o plataforma.

Si necesita alcanzar un objeto alejado de donde se encuentra el personal, bajar y desplazar la escalera hasta el lugar adecuado.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 200. Los materiales u objetos con bordes sobresalientes, cortantes o afilados deben ser protegidos o cubiertos tanto para su transporte como para su almacenamiento, y en cualquier caso se deben mantener a una distancia razonable del cuerpo.

TÍTULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Capítulo I

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 201 En lugares que se almacenen o contengan sustancias inflamables, se deberá contar con avisos preventivos con la leyenda de acuerdo al tipo de producto almacenado, además de la señal de advertencia "PELIGRO DE INCENDIO".

Artículo 202 Se prohíbe terminantemente fumar en las instalaciones de la organización de acuerdo a la ley 29517.

Artículo 203 A fin de reducir al mínimo los riesgos de incendio todo trabajador está obligado a:

- a. Mantener las áreas de trabajo y almacenaje libres de residuos sólidos, materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales u otros objetos extraños que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c. Usar los accesos de las escaleras como medios de salida las que serán señalizadas conforme a la normativa vigente.
- d. No realizar conexiones de contactos múltiples para evitar la sobrecarga de los circuitos eléctricos
- e. Antes de salir del trabajo, verificar que los aparatos eléctricos están apagados o perfectamente desconectados
- f. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- g. Participar activamente de los simulacros que se programen.

Artículo 204. FERREYCORP garantizará que todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, deberán estar marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.

Artículo 205. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sea fácilmente visible y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 206. Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación, el ancho mínimo de cualquier puerta será de 1.20 metros.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Capítulo II

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Artículo 207. El equipo y las instalaciones que presenten riesgo de incendio, se construirán e instalarán de tal manera que sea fácil aislarlo en caso de incendio.
- Artículo 208. Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:
- a. Dar la alarma interna y externa.
 - b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
 - c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
 - d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
 - e. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que las contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- Artículo 209. FERREYCORP deberá contar con un sistema de alarma para casos de emergencia, mediante el cual se avise, en forma efectiva y oportuna a todo el personal del inicio de una emergencia.
- Artículo 210. FERREYCORP estará provista de equipos suficientes para la extinción de incendios. El personal de las Brigadas de Emergencia estará debidamente entrenado en el uso correcto de los equipos existentes.
- Artículo 211. Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- Artículo 212. Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- Artículo 213. FERREYCORP estará equipadas con extintores portátiles para combatir amagos de incendio, adecuados al tipo de fuego que se pueda presentar, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones, así como el contenido de las áreas de trabajo.
- Artículo 214. En caso de amago de incendio de madera, papel o trapos (Clase "A") deberá utilizarse un extintor de Polvo Químico Seco (PQS) o Agua Presurizada, si lo hubiera; siempre y cuando no existan equipos electrónicos (computadoras) a menos de dos metros de distancia radial.
- Artículo 215. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- Artículo 216. En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.
- Artículo 217. La descarga de un extintor sea por uso o falla del mismo deberá ser inmediatamente comunicada, para la investigación respectiva y su recarga. Cuando éste sea usado deberá dejarse en el suelo en forma horizontal; bajo ningún motivo se volverá a colgar en su lugar original.
- Artículo 218. FERREYCORP debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- Artículo 219. Los extintores portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados periódicamente de acuerdo a normas vigentes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Artículo 220. Los brigadistas y personal de vigilancia dispondrán en lugares accesibles la relación actualizada de los números telefónicos y dirección de los organismos de respuesta para casos de emergencia; con la finalidad de facilitar dar la voz de alarma en caso de una eventual emergencia.

Capítulo III

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

- Artículo 221 El personal deberá recibir capacitación y entrenamiento adecuado en prevención y manejo de equipos de lucha contra incendios; así como capacitación para evacuación de emergencias. Se organizarán Brigadas contra Incendios, Primeros Auxilios y Evacuación con el personal de FERREYCORP.
- Artículo 222 Se realizarán simulacros generales de incendio y evacuación para todo el personal de manera periódica, por lo menos dos (02) veces al año y cada vez que sea una exigencia nacional.

Capítulo IV

SEÑALES DE SEGURIDAD

- Artículo 223 Las señales de seguridad tienen por finalidad estandarizar el tipo de colores y señales facilitando su rápida comprensión y brindando información de seguridad a las personas para ayudarlas a determinar los riesgos existentes en una instalación y aplicar la prevención de accidentes, la protección contra incendios, o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencias e indicar la existencia de circunstancias particulares tales como el uso obligatorio y prohibiciones.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Artículo 224 La rapidez y la facilidad de la identificación de las señales de seguridad queda establecida por la combinación de los colores determinados con una definida forma geométrica, símbolo y leyenda explicativa dispuestas en la Norma Técnica Peruana 399.010-1.

Artículo 225 Las señales de seguridad, deberían estar colocadas a una altura de 1.80 metros del piso o en casos especiales donde se tenga que colocar en mayor altura o partes más bajas.

Artículo 226 Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:


- a. Círculo: 20 cm. de diámetro
- b. Cuadrado: 20 cm. de lado
- c. Rectángulo: 20 cm. de altura por 30 cm. de base
- d. Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.50, 1.75, 2, 2.25, y 3.5 según sea necesario se ampliará su tamaño.


Artículo 227 Queda terminantemente prohibido colocar cualquier otro tipo de señal encima, al costado o en el contorno de las señales de seguridad que imposibiliten o distorsionen el mensaje de las señales de seguridad bajo responsabilidad del jefe de área.

Artículo 228 Es responsabilidad de todos los trabajadores de FERREYCORP conocer e identificar el significado de las señales de seguridad, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 399.010-1 se clasifican en:

- a. **Señales de Prohibición:** Estas prohíben o previenen ciertas acciones; su mandato es total y fiel cumplimiento. Por ejemplo: NO fumar, NO ingresar, etc. El color de identificación es fondo blanco con líneas rojas que cortan el símbolo.

FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO CON DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	Prohibido fumar. Prohibido hacer fuego. Prohibido el paso de peatones.

- b. **Señales de Obligatoriedad:** Son señales que obligan el uso de equipo y/o implementos de seguridad personal y que debe ser usado en las áreas de trabajo bajo responsabilidad. El color de identificación es fondo azul, con figura de color blanco.


FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO	OBLIGACION	AZUL	BLANCO*	BLANCO	Use protección ocular Use ropa de seguridad. Use mascarilla.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

- c. **Señales de Evacuación:** Indican las vías seguras de la salida de emergencia a las zonas de seguridad. Son con fondo verde y símbolos blancos.

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CUADRADO  RECTÁNGULO	CONDICIÓN DE SEGURIDAD RUTAS DE ESCAPE EQUIPOS DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO	BLANCO	Dirección que debe seguirse. Puzos de resaca. Teléfono de emergencia.

- d. **Señales de Advertencia o Precaución:** Estas señales advierten la existencia de un peligro de riesgo en el trabajo. Por ejemplo: Riesgo Eléctrico, Cuidado Piso Resbaloso. Los signos son negros en un triángulo amarillo.

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	Riesgo eléctrico. Peligro de resaca. Peligro ácido corrosivo.

- e. **Señales Contra Incendio:** Proveen información para ubicar e identificar equipos de protección contra incendio, extintores, pulsadores, etc. Son con fondo de color rojo y símbolo blanco.

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CUADRADO  RECTÁNGULO	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO	BLANCO	Estantería de incendio. Hidrante incendio. Manguera contra incendios.

- f. **Señales Combinadas:** Las señales básicas pueden ir acompañadas por palabras que esclarecen el significado de la señal y un mensaje de orientación. Ejemplo: Una señal de “NO ENTRAR” puede combinarse con una señal “A EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE TALLER”.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada



- g. **Señales de Información General:** Estos signos proveen información general como: “BAÑO DE DAMAS, CABALLEROS”. Las señales son rectangulares con el fondo y símbolos o palabras blancas.

Capítulo V

PRIMEROS AUXILIOS Y CONTROL DE DESASTRES

- Artículo 229. El objetivo principal de los primeros auxilios es evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es brindar atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se evacua hacia un Centro Asistencial.
- Artículo 230. FERREYCORP deberá contar con suficiente material de primera respuesta de primeros auxilios, de acuerdo a la evaluación de los riesgos realizada en sus instalaciones.
- Artículo 231. FERREYCORP brindará periódicamente capacitación y entrenamiento a los integrantes de las brigadas de emergencia sobre nociones de primeros auxilios, uso del material de emergencia y conceptos de soporte básico de vida. Es responsabilidad del trabajador capacitarse y asimilar la capacitación impartida para ponerla en práctica en caso de accidente.
- Artículo 232. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente identificará y motivará al personal que sea el más idóneo para comprometerse voluntariamente a ser parte de la brigada de emergencia. Dicho personal será capacitado para conformar la brigada de primeros auxilios a fin de que actúen eficazmente en caso de emergencias o accidentes.
- Artículo 233. El personal capacitado e integrante de las brigadas de primeros auxilios, estará a cargo del material de primera respuesta ante emergencias con lesiones y serán los encargados de realizar las coordinaciones necesarias para que estos se encuentren equipados en todo momento.
- Artículo 234. En caso de producirse un accidente, el responsable de los primeros auxilios se mantendrá al cuidado del trabajador lesionado hasta que

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

reciba la atención médica requerida o sea derivado a la institución médica correspondiente.

Artículo 235. FERREYCORP velará por la completa atención y recuperación del trabajador; así como su reinserción laboral.

Artículo 236. Botiquín de Emergencia:

- a. Cada instalación cuenta con un botiquín de primeros auxilios para su uso en caso de atención primaria de un accidentado.
- b. El contenido del botiquín de primeros auxilios debe de ser de acuerdo al SSMA-GCRH-PRC-021 Procedimiento de botiquines de emergencia.

Adicionalmente se contará con camillas de emergencia para poder trasladar a las personas afectadas a los centros de atención más cercanos en caso que no se pueda contar directamente con apoyo externo para el traslado.

Artículo 237. Administración de los Primeros Auxilios:

- a. Apertura de Vía Aérea, Soporte respiratorio y soporte cardiaco.
- b. Control de hemorragias.
- c. Manejo de Shock.
- d. Manejo de Quemaduras.
- e. Manejo de Fracturas.
- f. Transporte del lesionado.

Capítulo VI

SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA

Artículo 238 En caso de accidentes o desastres, en las instalaciones que cuenten con un médico ocupacional y tópico de atención ambulatoria, será éste quién dirija la atención de primeros auxilios. Determinará el traslado de los heridos al punto de concentración para el triaje correspondiente, siguiendo el plan de emergencias; en caso contrario será el jefe de la Emergencia.

Artículo 239 El Jefe de Emergencia, coordinará con el médico ocupacional si de acuerdo a la evaluación (traje) determinará el traslado de las personas heridas que necesitan una atención hospitalaria de mayor cuidado.

Artículo 240 El Jefe de Emergencias será quien determine si existe la necesidad de contar con la participación de fuerzas externas para controlar la situación. En su ausencia, será el gerente o jefe de área quien tome la decisión.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

Capítulo VII

PLAN DE EMERGENCIA

- Artículo 241. Es aquel plan que se formula cuando se identifica que existe un riesgo alto de que la normalidad de la vida en la Institución pueda ser afectada por la presencia de un fenómeno peligroso de origen animal, humano, tecnológico o ambiental.
- Artículo 242. Las instalaciones de FERREYCORP contarán con un Plan de Emergencia que cubra todas las contingencias posibles, tales como incendio, explosión, sismo, inundaciones, derrames de sustancias químicas, etc. Este plan deberá ser difundido a todos los trabajadores y ser elaborado en conformidad con lo establecido en la Ley 28551 “Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia”
- Artículo 243. Todas las instalaciones de FERREYCORP estarán dotadas de las suficientes vías de escape y puertas adecuadas, debidamente señalizadas permitiendo la rápida evacuación del personal en caso de una emergencia.
- Artículo 244. Durante un incidente y/o emergencia los trabajadores deberán actuar según los procedimientos establecidos en el Plan de Emergencia.
- Artículo 245. El Plan de Emergencia deberá contener una lista con los teléfonos de emergencia de la localidad. Esta lista deberá encontrarse también en las garitas de vigilancia.

TÍTULO VIII

CONTRATISTAS

Capítulo I

ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS Y TERCERO

- Artículo 246. Todos los contratistas, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones de FERREYCORP, realizando alguna actividad, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los estándares de seguridad, salud y medio ambiente que les sean aplicables a sus actividades y acatar las medidas de seguridad que se establezcan. Se debe considerar el procedimiento estándar de contratistas y terceros, como documento de consulta.
- Artículo 247. Cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con la empresa o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con la empresa, tienen derecho a través de sus empleadores

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

respectivos al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud y Medio Ambiente, es decir:

- a. Los contratistas (terceros) son responsables de desarrollar e instruir a sus trabajadores, los procedimientos adecuados para asegurar el desarrollo de las operaciones.
- b. Los contratistas (terceros) son los responsables de proveer a sus trabajadores todo el equipo de protección personal necesarios y verificar el uso correcto de los mismos.
- c. Los contratistas (terceros) informarán a la empresa, cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo del personal a su cargo.

Artículo 248. No se realizarán actos ni se generarán condiciones que afecten la seguridad, salud y el ambiente, en perjuicio de los trabajadores, de las instalaciones de FERREYCORP y el ambiente de trabajo donde se desempeña.

Artículo 249. Deberán utilizar sus equipos de protección personal y otros que requieran de acuerdo a los riesgos a los que van a estar expuestos, según el tipo de trabajo a realizar, y, éstos deberán estar en buen estado.

Artículo 250. Los contratistas deberán contar con un supervisor de seguridad, salud y medio ambiente, cuando sus integrantes sean una cantidad mayor a 15 trabajadores. El responsable de la ejecución de los trabajos por parte del contratista, será quien asuma la responsabilidad de mantener la seguridad, salud y Medio Ambiente, orden y limpieza del mismo.

Artículo 251. Las áreas responsables FERREYCORP que soliciten los servicios de Disposiciones de proveedores y contratistas deberán exigirles que cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud y Medio Ambiente.

.TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ANEXOS

Capítulo I

DISPOSICIONES

Artículo 252. El presente Reglamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, deberá estar al alcance de todos los trabajadores, quienes tienen la obligación de leerlo y cumplirlo, teniendo FERREYCORP la potestad de realizar una evaluación individual cuando lo considere necesario

Artículo 253. El presente Reglamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente podrá ser modificado para mejoras conforme la normatividad nacional vigente y podrá irse incrementando con los anexos que EL EMPLEADOR crea conveniente para el mejor desarrollo de las actividades y seguridad de los trabajadores.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada
--

6. **FORMATOS**

No aplica

7. **ANEXOS**

Anexo 1 Señales de Seguridad

Anexo 2 Señalización de Materiales peligrosos

8. **CONTROL DE CAMBIOS**

































Versión Vigente	Fecha de aprobación	Cambios realizados
01	01-01-2020	Actualización del Capítulo IV Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

ANEXOS

Anexo 1 Señales de Seguridad

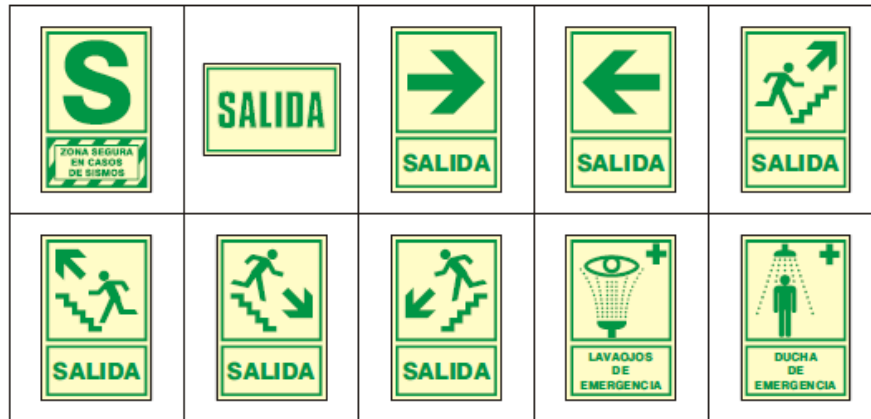
1. Señales de evacuación y emergencia:

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada



Carteles fotoluminiscentes de evacuación y emergencia

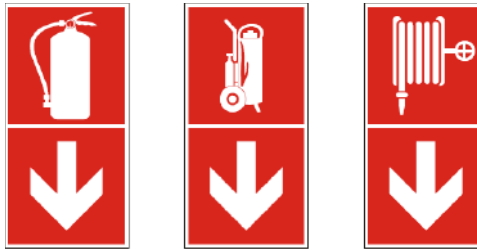


Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

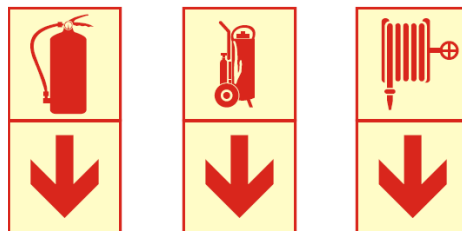
2. Señales contra incendios:

 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR	 EXTINTOR ↓	 EXTINTOR ↓
 EXTINTOR ↓	 EXTINTOR ↓	 EXTINTOR ↓	 EXTINTOR RODANTE	 MANGUERA CONTRA INCENDIOS
 MANGUERA DE INCENDIOS	 MANGUERA DE INCENDIOS	 HIDRANTE	 ALARMA CONTRA INCENDIOS	 AVISADOR SONORO
 TELÉFONO DE EMERGENCIA	 ESCALERA PORTÁTIL	 ARENA	 CUBETA PARA CASOS DE INCENDIO	 MANTA APAGA-FUEGOS
 PUERTA CORTAFUEGO	 ESPUMA AUTOMÁTICA CONTRA INCENDIOS	 CONEXIÓN Y RAMBLA PARA ROCIADORES AUTOMÁTICOS	 CONEXIÓN SENCILLA PARA ROCIADORES AUTOMÁTICOS	 VÁLVULA DE CONTROL PARA ROCIADORES AUTOMÁTICOS
 CONEXIÓN PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO	 CONEXIÓN CON RAMBLA PARA ROCIADORES AUTOMÁTICOS Y SISTEMA DE GAS	 VÁLVULA PARA EL SISTEMA DE GAS	 PANEL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE EMERGENCIA	 USE LA ESCALERA EN CASO DE INCENDIO
 USE LA ESCALERA EN CASO DE INCENDIO	 USE LA ESCALERA EN CASO DE INCENDIO	 USE LA ESCALERA EN CASO DE INCENDIO	 SALIDA DE EMERGENCIA	 SALIDA DE EMERGENCIA
 SALIDA DE EMERGENCIA	 SALIDA DE EMERGENCIA	 SALIDA ACCESIBLE DE EMERGENCIA	 USO EXCLUSIVO BOMBEROS	

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada



Carteles fotoluminiscentes para ubicación de los equipos contra incendios



Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

3. Señales de obligación

 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR
 USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE GUANTES AISLANTES	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA	 USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL
 USO OBLIGATORIO DE ARMES DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE TRAJE DE SEGURIDAD	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA Y MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO Y PROTECCIÓN AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE CASCO Y LENTES DE SEGURIDAD
 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS, PROTECCIÓN AUDITIVA Y CASCO	 USO OBLIGATORIO DE CASCO, PROTECCIÓN AUDITIVA Y OCULAR	 USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS	 USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD Y MÁSCARA DE GAS
 USO OBLIGATORIO DE SU USO DE ARME AUTOCENTRADO	 ES OBLIGATORIO MANTENER SUJETOS LOS CILINDROS	 ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS	 ES OBLIGATORIO AJUSTAR HERRAMIENTAS DESPUÉS DE UTILIZAR	 ES OBLIGATORIO REVISAR HERRAMIENTAS DESPUÉS DE UTILIZAR
 ES OBLIGATORIO TORNAR LA VOCIPISTA ANTES DE TRABAJAR	 USO OBLIGATORIO DEL GORRO	 USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GORRO	 USO OBLIGATORIO DE MANOS Y MANGUITOS	 ES OBLIGATORIO USAR EL PASAMANOS
 USO OBLIGATORIO DE MANGUITO	 USO OBLIGATORIO DE DELANTAL	 USO OBLIGATORIO DE FAJA	 USO OBLIGATORIO DE BISCILLA PARA EL CABELLO	 USO OBLIGATORIO DE TACHOS Y CESTOS DE BASURA
 USO OBLIGATORIO DE GORRO	 USO OBLIGATORIO DE GUANTES GUBÉRNICOS	 USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE EMPUJADOR Y GORRO	 USO OBLIGATORIO DE BOTA DE PROTECCIÓN	 USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

4. Señales de advertencia

 ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO	 PELIGRO DE MUERTE ALTO VOLTAJE	 RIESGO DE DES CARGAS ELÉCTRICAS	 SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS	 PELIGRO DE MUERTE
 SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES	 PELIGRO INFLAMABLE	 CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA	 RADIACIONES NO IONIZANTES	 FRECUENCIA DE RADIO
 CUIDADO CON SUS MANOS	 PELIGRO ÁCIDO CORROSIVO	 CUIDADO PISO MOJADO	 CUIDADO PISO RESBALOSO	 ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN
 ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTÁCULOS	 ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO	 ATENCIÓN BAJA TEMPERATURA	 ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES	 ATENCIÓN MATERIAL EXPLOSIVO
 PELIGRO RIESGO DE EXPLOSIÓN	 ATENCIÓN AGENTE OXIDANTE	 ATENCIÓN CAMPO MAGNÉTICO POTENTE	 ATENCIÓN RADIACIÓN LASER	 CUIDADO SUPERFICIE CALIENTE
 CUIDADO TRÁNSITO DE MONTA CARGAS	 CUIDADO BALONES DE GAS	 CUIDADO RIESGO DE SER APLASTADO	 CUIDADO ARRANQUE AUTOMÁTICO	 CUIDADO CAÍDA DE OBJETOS
 CUIDADO GRUAS TRABAJANDO	 CUIDADO CON EL PERRO	 CUIDADO GAS COMPRESIDO	 CUIDADO HOMBRES TRABAJANDO	 ATENCIÓN RIESGO DE CAÍDA DE ROCAS
 ATENCIÓN CON SUS MANOS	 EX CUIDADO ATMÓSFERA EXPLOSIVA	 ATENCIÓN PELIGRO DE CAÍDAS	 CUIDADO RIESGO DE ASFIXIA	

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

5. Señales de advertencia



Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

Anexo 2 Señales de materiales peligrosos

AFICHE EXPLICATIVO DEL USO ROMBO DIAMANTE



Sistema de identificación de los materiales peligroso (Hazardous Materials Identification System – HMIS)

A		G	
B		H	
C		I	
D		J	
E		K	
F		X	Consulte a su supervisor o al supervisor de SSO, antes de usar el material.

A		n		o		p		q		r		s	
Calles de seguridad	Anteojos	Casco y protección para los Oídos	Guantes	Batas	Guantes	Guantes	Guantes	Guantes	Guantes	Guantes	Guantes	Guantes	
Respirador Contra Polvo	Respirador Contra Vapor	Respirador Contra Polvo y Vapor	Respirador Sin Carcasa Completa	Casco o Mascarilla con Conducto de Aire									



Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO AUTORIZADO EN EL SISTEMA NORMATIVO POR:

ROL	NOMBRE	PUESTO	FECHA
Elaborador	Rosa Rosado Franco	ESPECIALISTA CORPORATIVO SSMA	Aprobado - 11/05/2022 15:24
Revisor	Barbara Pita Dueñas	SUBGERENTE DE RELACIONES LABORALES Y SSMA	Aprobado - 13/05/2022 14:31
Aprobador	Maria Teresa Merino Caballero	GERENTE CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS	Aprobado - 13/05/2022 14:38

Este documento no se encuentra controlado en su formato físico, omitir lo anterior en caso aparezca en el documento una marca de agua indicando copia controlada